Gobernación de Norte de Santander

MEMORANDO DE TRÁMITE DE PAGO INICIAL

CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 01745-2021 celebrado DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y laCORPORACIÓN FUTURES.

SCD 900

Rad No. 2021-902-006985-3
2021-09-30 14:55 -CULTURA
Destino: 902
cc:
Rem/D: ADRIANA BOADA ARGUEL
Asunto: CUENTA DE COBRO CONT
Folios: 67
Anexos:

San José de Cúcuta, 21 de septiembre de 2021.

PARA : **ADRIANA BOADA ARGUELLO**
Profesional Especializado Secretaria de Hacienda

DE : **JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL**
Secretaría de cultura

REFERENCIA: Tramite de pago inicial de las obligaciones pactadas en el **CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 01745-2021.** Suscrito entre el **Departamento Norte de Santander y la Corporación Futures,** en el marco del proyecto **"APOYO, PROGRAMACIÓN Y ESTIMULOS PARA LOS PROCESOS DE CREACIÓN CIRCULACOÓN Y GESTIÓN DE PROCESOS Y PRODUCTOS ARTISTICOS Y/O CULTURALES NORTE DE SANTANDER"**, el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código **BPIN 2021004540022, PRODUCCIÓN FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACCESOS A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER con el código BPIN 2021004540027**

Me permito hacerle entrega de los documentos adjuntos, con el propósito del Trámite de Pago inicial del **CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N°01745-2021.** en referencia, el cual **es Pago INICIAL que corresponde al 50% por Valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/TE ($ 267.910.000)**, según las obligaciones contraídas con el **CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N°01745-2021.**

Objeto del Contrato: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS DE INICIACIÓN AL ARTE – INICIARTE EN LAS COMUNAS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "APOYO PROGRAMACIÓN Y ESTIMULOS PARA LOS PROCESOS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y GESTIÓN DE PROCESOS Y PRODUCTOS ARTISTICOS Y/O CULTURALES, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2021004540052, PRODUCCIÓN FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER, CON EL CODIGO BPIM 2021004540027.

De igual forma solicito copia de los Comprobantes de Egreso de pagos realizados durante la ejecución del Contrato en mención.

DOCUMENTOS:

Convenio publicado en Secop II Convenio de asociación **CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N°01745-2021**

1. Link del convenio y documentos del convenio https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.14797502&isFromPublicArea=True&isModal=False

2. Factura por valor de $ 267.910.000
3. Certificación de Seguridad Social.
4. Certificación de Cuenta bancaria
5. Informe del supervisor
6. Constancia.
7. Póliza

Atentamente,

JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL
Secretario de Cultura

Vto Bno
Jurídico

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Representación Gráfica

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento

Número de Factura: **FEG1-12**

Código Único de Factura - CUFE : **7dc884669bfa2a39a51e88b49e78040fb446fe3fb8f77cce0aa5cfbc5846fba52a89703c7ba5c14fc7d1040288bc376f**

Fecha de Emisión: **23/09/2021**
Tipo de Operación: **Generica**
Tipo de Negociación: **Crédito**
Orden de Compra:

Fecha de Vencimiento: **08/10/2021**
Prefijo: **FEG1**
Medio de Pago: **Instrumento no definido**
Fecha orden de compra:

Datos del Emisor

Tipo de Responsabilidad:**R-99-PN**
Nit del Emisor: **900647137**
Nombre Comercial: **CORPORACION FUTURES**
Responsabilidad tributaria: **1 - IVA**
Tipo de Contribuyente: **Persona Jurídica**
Actividad Económica: **7020**

Teléfono: **5485069**

Razón Social: **CORPORACION FUTURES**

Dirección: **CL 6 C N 2 E 152 BRR CEIBA DOS**
País: **Colombia**
Departamento: **Norte de Santander**
Municipio: **Cúcuta**
Correo: **joseluis.ramirez@futurescorp.org**

Datos del Adquiriente

Nit del Adquiriente:**800103927**
Tipo de Documento: **NIT**
Número Documento: **800103927**
Nombre Comercial: **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**
Responsabilidad tributaria: **ZZ - No aplica**
Tipo de Contribuyente: **Persona Jurídica**
Tipo de Responsabilidad:**R-99-PN**

Razón Social: **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**
Dirección: **AV 5 CL13 Y 14 BARRIO CENTRO**
País: **Colombia**
Departamento: **Norte de Santander**
Municipio/Ciudad: **Cúcuta**
Correo: **tesoreria@nortedesantander.gov.co**
Teléfono: **5730278**

Detalles de Productos

								IMPUESTOS			Valor de Venta por Item
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IVA	INC	Bolsa	
1	7	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	94	1,00	$ 267.910.000,00						$ 267.910.000,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Monto

Información Complementaria Extensión

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
1	50% correspondiente al CONTRATO #01745-2021 AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS DE INICIACIÓN AL ARTE-INICIARTE EN LAS COMUNAS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER	

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

Datos Totales



MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal Precio Unitario (=)	$	267.910.000,00
Subtotal Base gravable (=)	$	0,00
Total otros impuestos (+)	$	0,00
Monto total impuesto(+)	$	0,00
Total mas impuesto (=)	$	267.910.000,00
Descuento Global (-)	$	0,00
Recargo Global (+)	$	0,00
Valor total de la operación (=)	$	267.910.000,00

Documento validado por la DIAN
23/09/2021 12:29:48

Documento generado el: 23/09/2021 12:29:46

Generado por: **Solución Gratuita DIAN** Nit: **800.197.268**

Numero de Autorización: 18764007790011 Rango Autorizado: Desde 1 Rango Autorizado: Hasta 500 Vigencia: 2021-11-19

Certificado
Bancario

Lunes, 13 de septiembre de 2021

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CORPORACION FUTURES identificado(a) con NIT 900647137, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	81667333122	2016/10/24	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno.
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Diana Patricia Melgarejo
Contador Público
Universidad de Pamplona

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO

CERTIFICA:

Que, **CORPORACION FUTURES,** identificada con **NIT. 900.647.137-2** se encuentra al día en el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2021.

Atentamente,

JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA
Representante
Legal CC.
88.215.704

DIANA PATRICIA MELGAREJO CASTAÑEDA
Contador Publico
Tarjeta Profesional
184783-T CC. 37.506.919

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.5[illegible]19

MELGAREJO CASTAÑEDA

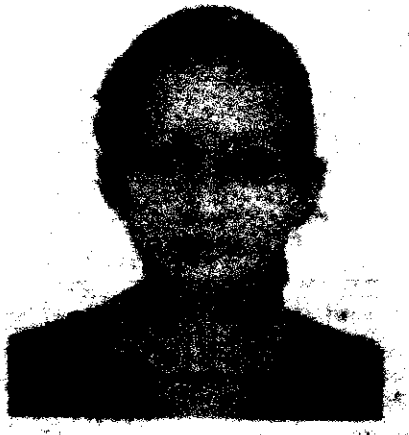
APELLIDOS

DIANA PATRICIA

NOMBRES

Diana P Melgarejo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-1984

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

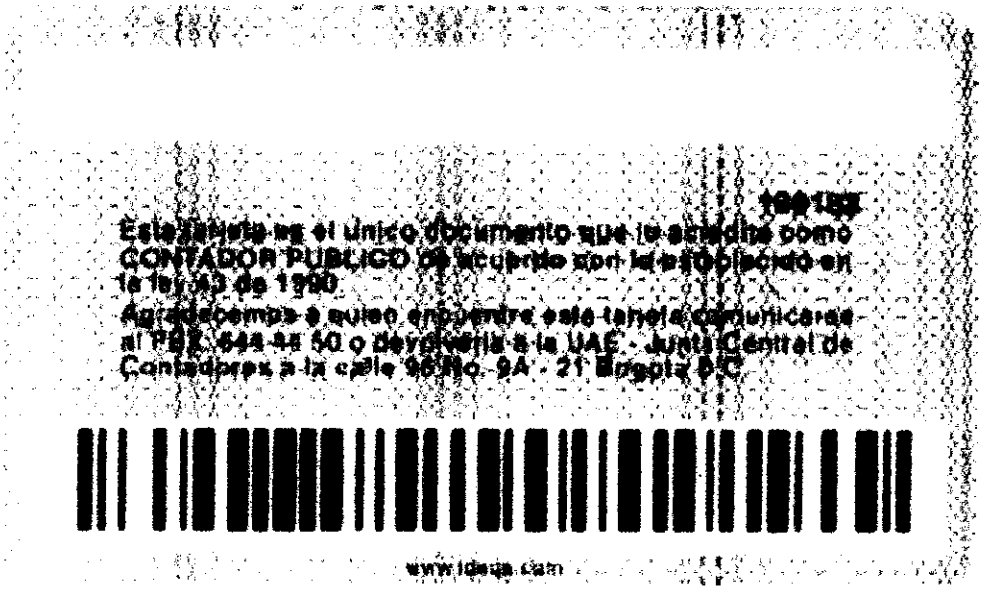
1.56 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

07-NOV-2002 VILLA ROSARIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2510000-00144497-F-0037506919-20081230 0009158149A 1 26236852


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO


Este carnet es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990
Agradeceremos a quien encuentre este carnet comunicarse
al PBX 644 44 50 o devolverlo a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.
www.ideqa.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B B A D 9 4 A 3 D 1 F E 9 F F 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA PATRICIA MELGAREJO CASTAÑEDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37506919 de VILLA DEL ROSARIO (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 184783-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Julio de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

EL SECRETARIO DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO

CERTIFICA:

Que el **CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO N°01745-2021,** celebrado entre el Departamento Norte de Santander y La Corporación Futures, cuyo Objeto AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓM DE PROCESOS DE INICIACIÓN AL ARTE – INICIARTE EN LAS COMUNAS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "APOYO PROGRAMACIÓN Y ESTIMULOS PARA LOS PROCESOS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y GESTIÓN DE PROCESOS Y PRODUCTOS ARTISTICOS Y/O CULTURALES, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2021004540052, PRODUCCIÓN FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER, CON EL CODIGO BPIM 2021004540027. Está enmarcado dentro del sector social, con fundamento en la Ordenanza N° 010 del 21 de septiembre de 2018 **"EXENCIÓN SOBRE ESTAMPILLAS"**.

La presente se expide de conformidad al Estatuto de Rentas Departamental, con destino a la Secretaria de Hacienda Departamental para lo pertinente, en especial para los trámites de la cuenta de cobro que se efectúan para cada uno de los desembolsos, hasta completar el 100% del valor total del contrato mencionado.

San José de Cúcuta, 21 se septiembre de 2021.

JUAN CARLOS [illegible] SANDOVAL
SECRETARIO DE CULTURA

Vto Bno
Jurídico

Gobernación de Norte de Santander

CONSTANCIA

Me permito hacer constar que el **CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Nº 01745-2021.** Celebrado entre el Departamento Norte de Santander y CORPORACIÓN FUTURES, en el marco del proyecto **"APOYO, PROGRAMACIÓN Y ESTIMULOS PARA LOS PROCESOS DE CREACIÓN CIRCULACIÓN Y GESTIÓN D E PROCESOS Y PRODUCTOS ARTISTICOS Y/O CULTURALES NORTE DE SANTANDER"**, el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código **BPIN 2021004540022, PRODUCCIÓN FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACCESOS A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER con el código BPIN 2021004540027** y Cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS DE INICIACIÓN AL ARTE – INICIARTE EN LAS COMUNAS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "APOYO PROGRAMACIÓN Y ESTIMULOS PARA LOS PROCESOS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y GESTIÓN DE PROCESOS Y PRODUCTOS ARTISTICOS Y/O CULTURALES, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2021004540052, PRODUCCIÓN FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER, CON EL CODIGO BPIM 2021004540027.

El cual está inscrito por la Secretaria de Cultura, con el código **BPIN 2021004540022** y cumple con lo señalado en el contrato, según el informe de supervisión de fecha 21/09/2021, suscrito por **ANA MARIA SERRANO HENAO,** profesional especializado de la Secretaría de Cultura.

Expedida en San José de Cúcuta, 21 de septiembre de 2021.

JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL
Secretario de Cultura

ANA MARIA SERRANO HENAO
SUPERVISOR
Vto Bno

VTO BNO
JURIDICO

Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE	MS-CC-CS-11	
	PROCESO: GESTIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN	FECHA 24/10/17	VERSIÓN 4
	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Página 1 de 3	

INFORME DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

FECHA :	24 Septiembre de 2021	Nº CONSECUTIVO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO.	1

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**Nº 01745-2021**
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
DEPENDENCIA CONTRATANTE	Secretaría de cultura
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN FUTURES**
C.C. o N.I.T	900647137-2
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ LUIS RAMIREZ OSPINA
REGIMEN CONTRIBUTIVO	ESPECIAL
C.C. o N.I.T	**88.215.704 de Cúcuta**
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓM DE PROCESOS DE INICIACIÓN AL ARTE – INICIARTE EN LAS COMUNAS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "APOYO PROGRAMACIÓN Y ESTIMULOS PARA LOS PROCESOS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y GESTIÓN DE PROCESOS Y PRODUCTOS ARTISTICOS Y/O CULTURALES, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2021004540052, PRODUCCIÓN FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER, CON EL CODIGO BPIM 2021004540027
RUBRO	No.2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nº 002423 del 28 de julio de 2021
REGISTRO PRESUPUESTAL	Nº 003780 del 09 de septiembre de 2021
VALOR DEL CONTRATO	**$535.820.000**
PLAZO O DURACIÓN	4 MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 de agosto de 2021
FECHA ACTA DE INICIO	09 de septiembre de 2021
ACTAS DE SUSPENSIÓN (Si aplica)	
ACTAS DE REINICIO (Si aplica)	
MODIFICATORIOS Y ADICIONALES (si aplica)	\|
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL (Si aplica)	
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL (Si hay lugar a ello)	
VALOR DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL (Si aplica)	

Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE	MS-CC-CS-11	
	PROCESO: GESTIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN	FECHA 24/10/17	VERSIÓN 4
	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Página 2 de 3	

INFORME DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

TIEMPO DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL (Si aplica)	
VALOR TOTAL DE CONTRATO $	**$535.820.000**
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de Diciembre 2021
GARANTÍAS (No de Póliza de cumplimiento)	Cumplimiento del contrato y calidad del servicio N°. 3002589 Previsora de seguros
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR (Acto administrativo y fecha de designación)	Dra. ANA MARIA SERRANO HENAO Profesional especializado (E) Según memorando de fecha 31 de Agosto de 2021
NOMBRES Y CARGO DEL INTERVENTOR	
FECHAS ANTERIORES DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO.	

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO

Actividad /Compromiso	El contratista cumplió con la presentación del plan de trabajo con las actividades programadas para el desarrollo del contrato.

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO Y CONTROL DE PAGOS

	BALANCE FINANCIERO	
1	**VALOR INICIAL**	**$535.820.000**
2	+ VALOR ADICIÓN (Si Aplica)	
3	**= VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**$535.820.000**
4	- TOTAL DE PAGOS REALIZADOS Y/O AMORTIZACIONES (Si Aplica) ANTES DE ESTA CUENTA	$0
5	- VALOR A PAGAR CON ESTA CUENTA	**$267.910.000**
6	- AMORTIZACION CON ESTE PAGO (Si Aplica)	
7	**= SALDOS ACTUALES (DESPUÉS DE ESTA CUENTA)**	**$267.910.000**

CONTROL DE PAGOS		
PAGOS REALIZADOS	N. COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
1		
2		
3		
4		

Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE	MS-CC-CS-11	
	PROCESO: GESTIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN	FECHA 24/10/17	VERSIÓN 4
	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Página 3 de 3	
INFORME DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS			

4.CERTIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO

Dando cumplimiento al Artículo 82 y 83 de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Yo, **ANA MARIA SERRANO HENAO,** con cedula de ciudadanía 37.749.893 de Bucaramanga en mi condición de supervisor (a) del CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO **Nº 01745-2021** del 27 de agosto de 2021, **CERTIFICO** que: **LA CORPORACIÓN FUTURES,** con NIT 900647137-2, hizo entrega del plan de trabajo, relacionado con la de ejecución del Objeto contractual.

El valor a reconocer y pagar es la suma de **($267.910.000) DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/TE** correspondiente al pago Nº 01 de anticipo del contrato.

De igual forma **CERTIFICO** que el contratista acredito los siguientes pagos:

Items	Mes actual
Entidad de aporte en línea	
Empresa de pensiones	
Valor	
Empresa administradora de salud	
Valor $	
Administradora de riesgos profesionales	
Valor	
Valor total de cotización	
N° de Planilla	
PIN o Clave	
Entidad financiera	
Periodo Cotización	
Fecha de pago	
N° de estampilla Pro-hospital	
Porcentaje estampilla	
Valor de estampilla	

Observaciones (Si hay lugar a ello):

Anexo Planilla 4465.

ANA MARIA SERRANO HENAO
Profesional Especializado (E)
Supervisora

JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA
Contratista
Representante Legal Corporación Futures

JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL
Secretario de Cultura Departamental

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14754788002

(415)7707212489984(8020) 000001475478800 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 7 1 3 7	2	Impuestos de Cúcuta	7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION FUTURES

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUTURES

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal
CL 6 C N 2 E 152 BRR CEIBA DOS

42. Correo electrónico joseluis.ramirez@futurescorp.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 4 8 5 0 6 9	3 2 0 2 8 9 6 3 0 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 4 0 4 0 4	9 4 9 9	2 0 1 3 0 8 2 0	8 5 5 9	9 0 0 7			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos Si [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 04 - 29 / 12 : 08: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ OSPINA JOSE LUIS
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO GENERADO ELECTRONICAMENTE POR LA DIAN

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14754788002

(415)7707212489984(8020) 000001475478800 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 7 1 3 7	2	Impuestos de Cúcuta	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 0 0	
73. Fecha	2 0 1 3 0 8 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 8 2 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 5 0 4 5 3 4	
78. Departamento	5 4	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 0 8 1 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO POR LA DIAN SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14754788002

(415)7707212489984(8020) 000001475478800 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 7 1 3 7	2	Impuestos de Cúcuta	7

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 8 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 8 2 1 5 7 0 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	OSPINA	JOSE	LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO PUBLICADO EN SIIT

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14754788002

(415)7707212489984(8020) 000001475478800 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 7 1 3 7	2	Impuestos de Cúcuta	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	6 0 3 7 1 2 7 1		COLOMBIA 1 6 9	MARTINEZ	AGUILAR	LUZ	MAGALY				2 0 1 7 0 3 2 9	
2													
3													
4													
5													

DOCUMENTO CERTIFICADO COPIA NO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14754788002

(415)7707212489984(8020) 000001475478800 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 7 1 3 7	2	Impuestos de Cúcuta	7

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 0 3 6 7 8 3 9		7 7 2 8 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
HIGUERA	MUÑOZ	GLADYS	SUSANA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 6 1 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

DOCUMENTO CERTIFICADO CON CÓDIGO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14749223708

(415)7707212489984(8020) 000001474922370 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 8 2 1 5 7 0 4	0	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 8 2 1 5 7 0 4	1 9 9 3 0 9 2 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RAMIREZ	OSPINA	JOSE	LUIS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
..	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal: CL 6 C N 2 E 152 BRR CEIBA DOS

42. Correo electrónico: ingmecjoseluisramirez@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 7 5 2 9 2 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 2 0 9 0 1	8 5 4 4	2 0 1 4 1 0 0 1	0 0 9 0	8 5 4 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 04 - 29 / 13 : 10: 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ OSPINA JOSE LUIS
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA DOCUMENTO NO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Régimen Tributario Especial

2544

2. Concepto 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 25441000174109

1015. No. acto administrativo 2021007447639302536

(415)7707212489984(8020) 002544100017410 9

Datos del contribuyente

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	11. Razón social
900647137	2	CORPORACION FUTURES

12. Dirección seccional	Cód.
Impuestos de Cúcuta	7

Datos de notificación

25. Tipo de representación	Cód.	26. Tipo de documento del representante legal	27. Número de documento del representante legal
Representante Legal Principal	18	13	88215704

28. Primer apellido representante legal	29. Segundo apellido representante legal	30. Primer nombre representante legal	31. Otros nombres representante legal
RAMIREZ	OSPINA	JOSE	LUIS

32. Número de Identificación Tributaria (NIT)	33. Razón social representante legal

34. Sector cooperativo	35. Tipo dirección	Cód.	36. Dirección de notificación
	Dirección informada RUT	9	CL 6 C N 2 E 152 BRR CEIBA DOS

37. País	Cód.	38. Departamento	Cód.	39. Ciudad / municipio	Cód.	40. Tipo de notificación	Cód.
COLOMBIA	169	Norte de Santander	54	Cúcuta	54001	CORREO	CO

Información expediente fiscalización

41. Expediente	42. Número auto de apertura	43. Fecha	44. Número de formulario de la declaración de renta del año gravable	45. Fecha de presentación
			1115603684931	9 1 0 0 0 6 9 0

46. Número interno de la DIAN / adhesivo de la declaración de renta del año gravable	47. Decisión fiscalización	48. Periodo de exclusión
20200617		

Información de la solicitud y decisión

49. Tipo de solicitud	Cód.	50. Número de solicitud	51. Fecha	52. Año gravable
Calificación	1	52451001433974	2 0 2 1 0 3 3 1	2021

53. Documento a generar (resolución o informe)	54. Código del acto
Autoriza calificaciÃ³n	6393

Información funcionario sustanciador o revisor

55. Nombres y apellidos sustanciador	56. Nombres y apellidos revisor
BALAGUERA HERNANDEZ LUZ ELENA	ROZO MORENO GERARDINA

Información acto corregido

57. Número de acto que corrige

Información recurso

58. Número de resolución recurrida	59. Fecha	60. Fecha de notificación de resolución recurrida	61. Tipo documento apoderado de la ESAL	62. Número de identificación del apoderado de la ESAL

63. Nombres y apellidos del apoderado de la ESAL	

Firma del funcionario competente

984. Nombre y apellidos	MEJIA SILVA YANETH DEL SOCORRO	991. Organización	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
985. Cargo	Gestor IV	992. Código de área	242
989. Dependencia	División de Gestión de Recaudo y Cobranzas	993. Establecimiento	Sede Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta
990. Lugar administrativo	Impuestos de Cúcuta		

997. Fecha de expedición 2021-07-28/12:23:31

PRUEBA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021007447639302536

(28 de julio de 2021**)**

Por la cual se autoriza una solicitud de Calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial

RAZÓN SOCIAL:	CORPORACION FUTURES
NIT:	900647137
DIRECCIÓN:	CL 6 C N 2 E 152 BRR CEIBA DOS
CIUDAD/MUNICIPIO:	Cúcuta

El(la) jefe de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 148 de la Ley 1819 de 2016, artículo 1.2.1.5.1.10 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, artículo 49 del Decreto 4048 de 2008 y artículos 3 y 4 de la Resolución de funciones No. 001154 del 12 de febrero de 2018,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, las entidades de que trata el artículo 19 ibídem que opten por pertenecer al Régimen Tributario Especial deben presentar solicitud de calificación junto con todos los documentos soporte y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 1.2.1.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016.

Que JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 88215704 quien actúa en calidad de Representante Legal Principal de la CORPORACION FUTURES con NIT 900647137, con domicilio principal en la ciudad o municipio de Cúcuta - Norte de Santander, presentó solicitud de Calificación No. 52451001433974 el día 31 de Marzo de 2021, para ser autorizado como contribuyente del Régimen Tributario Especial por el año gravable 2021.

Que, el(la) jefe de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, verificó que la CORPORACION FUTURES con NIT 900647137 cumple con los requisitos exigidos en el artículo 1.2.1.5.1.7. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, y contestó todos los comentarios realizados por la sociedad civil si los

mismos fueron presentados.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR la solicitud de calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial a la entidad CORPORACION FUTURES con NIT 900647137 por el año gravable 2021, de acuerdo con los argumentos expuestos en el acápite de considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1, 568 y 569 del Estatuto Tributario y los artículos 4º y 6º de la Resolución 000038 del 30 de abril de 2020 del Director General de la UAE DIAN, al(la) señor(a) JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 88215704 en su calidad de Representante Legal Principal de la entidad CORPORACION FUTURES con NIT 900647137, a la dirección de correo electrónico registrada en el RUT joseluis.ramirez@futurescorp.org. En su defecto, y de conformidad con los incisos 5º y 6º del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR por correo a la dirección de correo físico registrada en el RUT CL 6 C N 2 E 152 BRR CEIBA DOS, en el municipio o ciudad de Cúcuta - Norte de Santander, o por aviso en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 3. RECURSO. Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR una vez ejecutoriada la presente resolución por parte de la División de Gestión Administrativa y Financiera o quien haga sus veces a la División de Gestión de Asistencia al Cliente o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, para que proceda con la actualización de la responsabilidad en el Registro Único Tributario – RUT de la entidad CORPORACION FUTURES con NIT 900647137 autorizada para pertenecer al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la renta y complementarios con el Código 04.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Continuación de la Resolución No. 2021007447639302536 **de fecha** 28 de julio de 2021
Por la cual se autoriza una solicitud de Calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial

Código Acto 6393

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



De conformidad con la Resolución No. 000019 del 28 de marzo de 2018, esta firma electrónica tiene plena validez y reemplaza en todos sus efectos a la firma manuscrita.

Firma

Nombre: MEJIA SILVA YANETH DEL SOCORRO
Cargo: Gestor IV
Dependencia: División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
Lugar Administrativo: Impuestos de Cúcuta
Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Funcionario que proyectó
Nombre: BALAGUERA HERNANDEZ LUZ ELENA

Funcionario que revisó
Nombre: ROZO MORENO GERARDINA

Continuación de la Resolución No. 2021007447639302536 **de fecha** 28 de julio de 2021
Por la cual se autoriza una solicitud de Calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial

Código Acto 6393

F2544

Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE	MS-CC-CS-01	
	GESTIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN	FECHA 28/05/2018	VERSIÓN 2
	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Página 1 de 3	

ACTA DE INICIO

FECHA DEL ACTA	09 de septiembre de 2021
1. GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO No. – FECHA	CD-ESAL-SC-01745-2021 del 27 de Agosto de 2021
TIPO DE CONTRATO	Contrato con ESAL
DEPENDENCIA CONTRATANTE	Secretaría de Cultura de Norte de Santander
CONTRATISTA	CORPORACIÓN FUTURES
C.C. o N.I.T.	900647137-2
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA**
C.C. o N.I.T.	88.215.704 de Cúcuta
OBJETO DEL CONTRATO	Aunar esfuerzos para la CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS DE INICIACIÓN AL ARTE – INICIARTE EN LAS COMUNAS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER; , en desarrollo de los Proyectos "APOYO Programación y estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander, con el código BPIN 2021004540022, Producción Fomento y mejoramiento de los procesos de acceso a bienes y servicios culturales en Norte de Santander, con el código BPIN 2021004540027.
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 535.820.000)
PLAZO O DURACIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2021.
FORMA DE PAGO	**a).** Un Pago anticipado en calidad de primer pago correspondiente al **50% del valor del total** del aporte del Departamento, al momento de suscripción del acta de inicio del contrato y entrega de la programación a desarrollar, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. **b).** Un segundo pago del **30% previa presentación del informe de avance c). Un tercer pago del 20%** previa presentación de los informes final e informe a satisfacción del funcionario delegado por el despacho para la supervisión del presente contrato, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, del Representante Legal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander
RUBRO	Rubro código 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales, valor total asignado por este rubro para el proyecto: ciento veintiocho millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos treinta pesos mcte ($128.594.930) Subprograma: 3301053 Servicio de circulación artística y cultural Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y

ACTA DE INICIO

	personales valor total asignado por este rubro para el proyecto: cincuenta y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos mcte ($57.344.763) Subprograma: 3301100 Servicio de divulgación y publicaciones Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales valor total asignado por este rubro para el proyecto: ochenta y un millones pesos mcte ($81.000.000) Proyecto: Producción Fomento y mejoramiento de los procesos de acceso a bienes y servicios culturales en Norte de Santander, con el código BPIN 2021004540027 Subprogramas: 3301053 Servicio de promoción de actividades culturales Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales valor total asignado por este rubro para el proyecto: Doscientos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta mil trescientos siete pesos mcte ($268.880.307). servicios para la comunidad sociales y personales 05-procultura.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	002423 del 28 de julio de 2021
SUPERVISOR	**ANA MARIA SERRANO HENAO** Profesional especializado (E)
INTERVENTOR (Externo)	NA

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN PARA INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	
2.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	
REQUISITO	**FECHA**
Fecha de suscripción	27 de agosto de 2021
Registro Presupuestal	N° 003780 del 09 de septiembre de 2021

2.2 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN			
REQUISITO	**FECHA**		
Garantía Única. No. 302589 Aseguradora: Previsora seguros Fecha de Expedición: 03-09-2021 Fecha de aprobación: 08-09-2021	Amparos	Valor asegurado	Vigencia
	Cumplimiento De Contrato	$53.582.000	30-08-2021HASTA 30-04-2022

Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE	MS-CC-CS-01	
	GESTIÓN COMPRAS Y CONTRATACIÓN	FECHA 28/05/2018	VERSIÓN 2
	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Página 3 de 3	

ACTA DE INICIO

	Calidad de Servicio	$53.582.000	30-08-2021HASTA 30-04-2022
No. 302589 Aseguradora: Previsora seguros Fecha de Expedición: 03-09-2021 Fecha de aprobación: 08-09-2021	Pago anticipado	$267.910.000	30-08-2021HASTA 30-12-2021
No. 1013050 Aseguradora: Previsora seguros Fecha de Expedición: 06-09-2021 Fecha de aprobación: 08-09-2021	Valor asegurado $181.705.200	Vigencia 30-08-2021HASTA31-12-2021	
Otros (según el contrato):	N/A		

En San José de Cúcuta, en la oficina de la Secretaría de Cultura de Norte de Santander, se reunieron, los suscritos a saber **JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL,** Ordenador del Gasto por delegación, la Supervisora del contrato **ANA MARIA SERRANO HENAO** y **JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA,** en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION FUTURES** con el fin de acordar el inicio del contrato en mención, a partir de la fecha de la presente acta.

OBSERVACIONES

Se firma la presente acta por los que en ella intervienen, el 09 de septiembre de 2021

JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA
R.L. CORPORACIÓN FUTURES

ANA MARIA SERRANO HENAO
Supervisora

JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL
Secretario de Cultura Departamental

P/ Jairo A. Mora M. asesor jurídico Sec. Cultura Dptal.

Nota 1: *Toda suspensión y reiniciación que afecte el contrato debe ser notificada a la compañía garante con el fin de que se extienda la vigencia de los amparos por el término de duración efectiva del mismo.*

ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS

27

GENERALIDADES				
CONTRATO / CONVENIO Nº Y FECHA:	CD-ESAL-SC-01745-2021 DE 27 DE AGOSTO DE 2021			
VALOR INICIAL (En números):	$535.820.000			
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**002423** DE 28 DE JULIO DE 2021			
GARANTÍAS:	**AMPAROS INICIALES:**	**(%)**	**AMPAROS NUEVOS (Si hay lugar a ello).**	**(%)**
Garantía de seriedad del ofrecimiento				
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.				
Pago anticipado.	X	50		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X	10		
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.				
Estabilidad de la obra.				
Calidad de los bienes y equipos suministrados.				
Correcto funcionamiento de los equipos.				
Calidad del servicio.	X	10		
Provisión de repuestos y accesorios.				
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato.				
Responsabilidad civil extra contractual.	X	200SMLV		
Otros amparos.				

MODIFICATORIOS Y ADICIONALES(si hay lugar a ello y especificando si se trata de adicional de amparos, tiempo, dinero o ambos)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL(Si hay lugar a ello)			
VALOR DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL(Si hay lugar a ello)			
TIEMPO DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL(Si hay lugar a ello)			
VALOR TOTAL(En números):	535.820.000		
ASEGURADORA:	**PREVISORA SEGUROS**		
POLIZA DE GARANTIA Nº:	3002589 DEL 3 AGOSTO DE 2021		
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL Nº:	1013050 DEL 6 SEPTIEMBRE DE 2021		
VIGENCIA G. (dd/mm/aa):	DEL 30/08/2021 AL 30/04/2022	**VIGENCIA RC. (dd/mm/aa):**	DEL 30/08/2021 AL 31/12/2021

En San José de Cúcuta, a los 8 días del mes de AGOSTO del año 2021, en LA SECRETARIA DE CULTURA, se reunieron Los suscritos: El Doctor **JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL,** Secretario de Cultura, **JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA,** actuando como representante legal para dar cumplimiento a la normatividad vigente. En constancia firman.

Secretario de Cultura Departamental

Firma de Representante Legal
C.C. 88215724 de Cúcuta

P/

Gobernación de Norte de Santander

GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER
NIT : 800103927

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 2423

Fecha: jul-28/2021 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DE PROCESOS DE INICIACION AL ARTE-INICIARTE EN LAS COMUNAS DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER: EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "APOYO PROGRAMACION Y ESTIMULOS PARA LOS PROCESOS DE CREACION, CIRCULACION Y GESTION DE PROCESOS Y PRODUCTOS ARTISTICOS Y/O CULTURALES NORTE DE SANTANDER, CON EL CODIGO BPIN 2021004540022, PRODUCCION FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER, CON EL CODIGO BPIN 2021004540027

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE RECURSO		VALOR
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	05-PROCULTURA		128,594,930.00
Prod. Inv:	3301053	Código BPIN: 2021004540022		Atributo:	00
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	05-PROCULTURA		57,344,763.00
Prod. Inv:	3301073	Código BPIN: 2021004540022		Atributo:	00
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	05-PROCULTURA		81,000,000.00
Prod. Inv:	3301100	Código BPIN: 2021004540022		Atributo:	00
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	05-PROCULTURA		268,880,307.00
Prod. Inv:	3301053	Código BPIN: 2021004540027		Atributo:	00
			TOTALES		535,820,000.00

VIGENCIA: 2021
VALOR: QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL
CARGO: SECRETARIO DE CULTURA
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE CULTURA
DOCUMENTO DE SOLICITUD: 1820

OSCAR GUILLERMO GERARDINO ASTIER
Secretario de Hacienda Departamental

CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) NO. 01745-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION FUTURES.

Entre los suscritos, a saber: **JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.504.077, expedida en Cúcuta, en su condición de secretario de Cultura del Departamento Norte de Santander,nombrado mediante Decreto Nº 001152del 30 de diciembre del 2020, debidamente posesionado con acta de posesión Nº 10525 del 04 de enero del 2021, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con Nit. No.800103927-7. debidamente facultado por la sección 2 numeral 1, del manual de funciones adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020 y el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivelcentral del Departamento Norte de Santander" numeral 21, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y la otra **JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA,** identificado con cedula ciudadania Nº 88.215.704 expedida en Municipio de Cúcuta (Norte de Santander), quien actúa en condición de Representante Legal de **LA CORPORACION FUTURES,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con No. 900647137-2, debidamente constituida con existencia y representación legal en la cámara de comercio, quien para efectos de este contrato se denominará **EL EJECUTOR,** hemos decidido celebrar el presente contrato con Entidad sin Ánimo de Lucro que se regirá por las siguientes consideraciones, **PRIMERA**: Que el artículo 70 de la Constitución Pol tica dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación, de igual manera se rige por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, establecidos en el artículo 209 de la Constitución; **SEGUNDA**: Que de conformidadcon el Articulo 17 de la ley 397 de 1997, el Estado. a través de sus entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser Humano que construye en la convivencia pacífica. **TERCERA:** Que a la luz de lo dispuesto en la Constitución Politica y el Art. 74 de la ley 715 de 2001, es competencia del departamento promover proyectos y programas de interés departamental. **CUARTA**: De acuerdo a lo propuesto para. Que el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS", en su componente cultural MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA, PROGRAMA: 1,4,2 Estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales, subprograma 1.4.2.1. Estímulos a la investigación, creación, formación y producción de productos y/o proyectos artísticos y/o culturales meta 176: 4 Proyectos de investigación, creación, formación y producción de productos y/o proyectos artísticos y/o culturales subprograma 1.4.2.2 Formación de público en las diferentes áreas artísticas y culturales. meta 181: 40 Municipios apoyados en sus expresiones culturales tradicionales y del PROGRAMA: 1,4,4 Fomento y mejoramiento de los procesos de acceso a bienes y servicios culturales. y subprograma 1.4.4.1:Fomento y atencion de servicios culturales a niños y niñas de la estrategia de cero a 5iempre, infancia, adolescencia, juventud, personas mayores , victimas del conflicto armado, mujeres cabeza de hogar y personas con discapacidad; Cuya meta 221: 20 Proyectos apoyados en acciones de

CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) NO. 01745-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION FUTURES.

acceso y participación a la cultura a niños y niñas de cero a siempre, (5 Por año) Creadores capacitados en procesos de creación artística (300 Por año), meta 222: 20 Proyectos apoyados en acciones de acceso y participación a la cultura a jóvenes y adolescentes (5 Por año); meta 225: 20 Proyectos apoyados en acciones de acceso y participación a la cultura a personas víctimas de la violencia (5 Por año); meta 227: 20 Talleres de formación cultural, con acceso y participación a la comunidad en condición de vulnerabilidad desarrollados en municipios de Norte de Santander (20 Por año).. **QUINTA:** Es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios. así como promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. **SEXTA:** En el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental del Proyecto, en desarrollo del proyecto "Programación y estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander, con el código BPIN 2021004540022". **SÉPTIMA:** Que **LA CORPORACION FUTURES,** presenta propuesta para aunar esfuerzos para la **CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS DE INICIACIÓN AL ARTE – INICIARTE EN LAS COMUNAS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**, en desarrollo de los Proyectos "Apoyo Programación y estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander, con el **código BPIN 2021004540022,** Producción Fomento y mejoramiento de los procesos de acceso a bienes y servicios culturales en Norte de Santander, con el **código BPIN 2021004540027**. Cuyo objetivo es la CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS DE INICIACIÓN AL ARTE – INICIARTE EN LAS COMUNAS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA. NORTE DE SANTANDER. **OCTAVA:** Que **LA CORPORACION FUTURES,** cumple con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, tal y como se evidencio en el estudio de conveniencia y oportunidad que hace parte integra del presente proceso. **NOVENA**: Que el presente contrato se rige por el Art. 95 de la Ley 489 de 1998. **DÉCIMA**: Que el presente contrato se suscribe en el marco de la Ley 397 de 1997, artículo 2 del Decreto 095 de 2017, o Ley de Cultura vigente. Conforme a las anteriores consideraciones, el presente Contrato con ESAL se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la creación y consolidación de procesos de iniciación al arte – iniciarte en las comunas del municipio de Cúcuta, Norte de Santander; en desarrollo de los proyectos "apoyo programación y estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander, con el código bpin 2021004540022, producción fomento y mejoramiento de los procesos de acceso a bienes y servicios culturales en Norte de Santander, con el código bpin 2021004540027,. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL**

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) NO. 01745-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION FUTURES.

DEPARTAMENTO: Se compromete para el desarrollo del presente Contrato con ESAL a lo siguiente: **a)**. Entregar la suma de quinientos treinta y cinco millones ochocientos veinte mil pesos mcte ($535.820.000.), a **LA CORPORACION FUTURES,** para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente contrato con ESAL **b)**. Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del contrato. **c)**. Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION FUTURES** por su parte, se compromete para el desarrollo del presente contrato directo a lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar la Construcción de formatos, documentos, guías material e instrumento de recolección de información análisis de contexto por comuna, para el desarrollo de las fases del proyecto. 2. Identificar los grupos, espacios y zonas a desarrollar el proyecto.3. Capacitar, preparar de equipo de trabajo.4. Realizar la Construcción un documento de línea base del proyecto.5. Realizar la Recolección de información – Presentaciones.6. Construcción de plan metodológico de intervención.7. Realizar la Aprobación del plan metodológico.8. Realizar la preparación de jóvenes facilitadores de cada grupo.9. Proceso de articulación con actores culturales municipales y padres de familia.10. Realizar Conformación y elección del consejo infantil de cultura.11. realizar la Socialización y presentación del consejo infantil de cultura, ante las autoridades departamentales e instituciones que trabajar en relación con la primera infancia, infancia y adolescencia.12. Realización de documental del proceso en digital y fisico.13. Presentación del Informe técnico y financiero final. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **LA CORPORACION FUTURES** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar.2. Presentar al Supervisor del Contrato el informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso los datos contables y financieros con sus respectivos soportes. En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado **4. LA CORPORACION FUTURES** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente contrato. **5. LA CORPORACION FUTURES** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente contrato. 6. Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del contrato, **LA CORPORACION FUTURES**, solicitará a la Tesorería General del Departamento. la liquidación de los descuentos de estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente contrato. el cual debe ser cancelado dentro de los cinco días (5) días siguientes al finalizar el contrato. El respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos. **7. LA CORPORACION FUTURES** diligenciará el formato de seguimiento de la población beneficiada, dicho formato deberá ser solicitado a la Secretaría de Cultura. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato lo constituye la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($535.820.000) MCTE) y se invertirán según plan ce inversión concertado previamente, representados en dinero efectivo. El aporte del DEPARTAMENTO serán entregados por el Departamento a **LA CORPORACION FUTURES**: La

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) NO. 01745-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION FUTURES.

suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($535.820.000) MCTE), con cargo al Rubro código 2.3.2.02.02.009 Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales, valor total asignado por este rubro para el proyecto: ciento veintiocho millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos treinta pesos mcte ($128.594.930) Subprograma: 3301073 Servicio de circulación artística y cultural Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales valor total asignado por este rubro para el proyecto: cincuenta y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos mcte ($57.344.763) Subprograma: 3301100 Servicio de divulgación y publicaciones Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales valor total asignado por este rubro para el proyecto: ochenta y un millones pesos mcte ($81.000.000) Proyecto: Producción Fomento y mejoramiento de los procesos de acceso a bienes y servicios culturales en Norte de Santander, con el código BPIN 2021004540027 Subprogramas: 3301053 Servicio de promoción de actividades culturales Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales valor total asignado por este rubro para el proyecto: Doscientos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta mil trescientos siete pesos mcte ($268.880.307). Servicios para la comunidad sociales y personales 05-procultura, según disponibilidad presupuestal Nº 002423 del 28 de julio de 2021. Pago anticipado en calidad de primer pago correspondiente al **50% del valor del total** del aporte del Departamento al momento de suscripción del acta de inicio del contrato y entrega de la programación a desarrollar, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. **b).** Un segundo pago del **30% previa presentación del informe de avance c). Un tercer pago del 20%** previa presentación de los informes final e informe a satisfacción del funcionario delegado por el despacho para la supervisión del presente contrato, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones del Representante Legal. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: A). EL DEPARTAMENTO**, cancelará lo pactado con cargo al Rubro código 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales05-procultura, subprogramas 3301053, 3301073, 3301100, 3301053 según disponibilidad presupuestal Nº 002423 del 28 de julio de 2021. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA**: a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. b) De Calidad del Servicio Prestado: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo c). SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DEL PAGO ANTICIPADO, 100% del valor pagado de forma anticipada, d). Responsabilidad civil extracontractual de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.17. DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **LA CORPORACION FUTURES,** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de **LA CORPORACION FUTURES** según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA NOVENA. LA**

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) NO. 01745-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION FUTURES.

CORPORACION FUTURES, se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN**. La secretaria de Cultura designara a un funcionario para la Supervisión del presente contrato; sin embargo, el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de suceder alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a**). Velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b**). Remitir a la secretaria de Cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato; c). Verificar que el valor del contrato se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d**). Verificar los informes de ejecución del desarrollo del contrato, lo cual incluye los soportes contables que adjunte **EL EJECUTOR** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del contrato; **e**). Solicitar al **EJECUTOR** la información o aclaración queconsidere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f**). Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada enel contrato, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g**). Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato; **h**). Proyectar el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No. 00434 de fecha 6 de septiembre de 2011 y Resolución N.º 000337 del 23 de Julio de 2012 a través del cual la Administración Departamental adopto el Manual de Supervisión e Interventoría a de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOSDE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuéstales correspondientes por parte del Departamento y de **LA CORPORACION FUTURES** respectivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA. DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente contrato se procederá a su liquidación. la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del contrato y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: EL EJECUTOR,** no podrá ceder el presente contrato sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato podrán ser solucionadosa través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente contrato tiene un plazo estimado de ejecución el cual podrá ser hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta que se cumpla con su totalidad el objeto del contrato. **PARÁGRAFO**: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) NO. 01745-2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION FUTURES.

contrato no puede sobrepasar la vigencia fiscal 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte de la carpeta contentiva del presente contrato, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento, y toda comunicación originada en virtud de la etapa pre contractual. En constancia de aceptación se firma a los, (_____) de 2021.

JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL
Secretario de Cultura
Departamento de Norte de Santander.

JOSE LUIS RAMIREZ OSPINA
Representante Legal
LA CORPORACION FUTURES – N.S.

Revisó: Jairo A. Mora M. asesor jurídico Sec. Cultura Dptal

Proyectó: contratista área jurídica Susan J. Peña

35

Gobernación de Norte de Santander

GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER
NIT : 800103927

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 00 3780

FECHA : sep-09/2021
A FAVOR DE : CORPORACION FUTURES NIT: 900647137-2
COMPROMISO : CONTRATO 01745 DE 2021. AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DE PROCESOS DE INICIACION AL ARTE-INICIARTE EN LAS COMUNAS DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER: EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "APOYO PROGRAMACION Y ESTIMULOS PARA LOS PROCESOS DE CREACION, CIRCULACION Y GESTION DE PROCESOS Y PRODUCTOS ARTISTICOS Y/O CULTURALES NORTE DE SANTANDER, CON EL CODIGO BPIN 2021004540022, PRODUCCION FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER, CON EL CODIGO BPIN 2021004540027
DISPONIBILIDAD : Jul-28/2021 - 2423
DEPENDENCIA : SECRETARIA DE CULTURA
N°. CONTRATO : 01745 DE 2021

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE RECURSO	DISPONIBILIDAD		VALOR
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	05-PROCULTURA	2423 - jul-28/2021		128,594,930.00
Prod. Inv: 3301053		**Código BPIN:** 2021004540022	**Prod. DANE:** 97990		**Atributo:**	00
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	05-PROCULTURA	2423 - jul-28/2021		57,344,763.00
Prod. Inv: 3301073		**Código BPIN:** 2021004540022	**Prod. DANE:** 97990		**Atributo:**	00
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	05-PROCULTURA	2423 - jul-28/2021		81,000,000.00
Prod. Inv: 3301100		**Código BPIN:** 2021004540022	**Prod. DANE:** 97990		**Atributo:**	00
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	05-PROCULTURA	2423 - jul-28/2021		268,880,307.00
Prod. Inv: 3301053		**Código BPIN:** 2021004540027	**Prod. DANE:** 97990		**Atributo:**	00
				TOTALES		**535,820,000.00**

VIGENCIA : 2021
VALOR : QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS.

ADRIANA BOADA ARGUELLO
Profesional Especializado

PÓLIZA N°

3002589

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DIA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
3	9	2021	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	21945821-CORPORACION FUTURES	NIT	900 647 137-7
DIRECCIÓN	CL 6 CN 2F 152 BR CEIBA DOS, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO	3202896305
ASEGURADO	13463-DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	NIT	800 103 927-7
DIRECCIÓN	AV 5 CL 13 Y 14, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO	

			EXPEDICIÓN				VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
							DESDE				HASTA				
	CENTRO EMISOR	DÍA	MES	AÑO	A.M./P.M.	DÍA	MES	AÑO	A.M./P.M.	DÍA	MES	AÑO	A.M./P.M.		
EMITIDO EN	CUCUTA														
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1,00	604	6	3	9	2021	30	8	2021	00:00	30	4	2022	00:00	243
CARGAR A:	CORPORACION FUTURES						FORMA DE PAGO: 1 CONTADO				VALOR ASEGURADO TOTAL: $375 074 000,00				

BENEFICIARIOS:
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NIT: 800.103.927-7

No.	Amparo	Valor Asegurado	Acum.IVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	53,542,000,00	SI	30/08/2021	30/04/2022	356,724,00
2	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	267,916,000,00	SI	30/08/2021	30/12/2021	895,480,00
3	CALIDAD DEL SERVICIO	53,582,000,00	SI	30/08/2021	30/04/2022	356,724,00

CUP 603 15
CLAUSULADO: CUP 603 15 POLIZA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA ATLANTICO EN VIRTUD DEL CONTRATO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) No. 01345-2021, DE FECHA 30 AGOSTO 2021 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DE PROCESOS DE INICIACION AL ARTE - INICIARTE EN LAS COMUNAS DEL MUNICIPIO DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APOYO PROGRAMACION Y ESTIMULOS PARA LOS PROCESOS DE CREACION, CIRCULACION Y GESTION DE PROCESOS Y PRODUCTOS ARTISTICOS Y O CULTURALES DE NORTE DE SANTANDER CON EL CODIGO BPIN 2021004540072, PRODUCCION FOMENTO Y ESTABLECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER CON EL CODIGO BPIN 2021004540077.
RADICADO 2021703 DE 3 SEPTIEMBRE 2021

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE POLIZA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en esta producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código de Comercio). El seguro cubre la prima no pagada al cobrarse. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima efectivamente pagada.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza será pagada por el tomador de la póliza en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	$ [illegible]
GASTOS	$ [illegible]
IVA	$ [illegible]
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$ [illegible]

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaselectronicas.previsora.gov.co/ ingresando con el número de la póliza, para aquellos tomadores/asegurados que no tengan habilitada y configurada la plataforma de facturación.
Contribuyentes Clase Especial según resolución No. 0061 del 11 de octubre de 2006.
Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente según Decreto Reglamentario No. 0687 de 1965 adicionado por el artículo 1°.2.4.9.2 del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Sujetos pasivos del régimen de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90% por lo tanto abstenerse de practicar retenciones de renta y complementarios.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

FIRMA TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
9465	C	ANA MARIA ORTEGA [illegible]		

POLIZA N°

3002589

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT 860.027.400-3

PREVISORA

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DIA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P
3	9	2021	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	21945821 CORPORACION FUTURES	NIT	900 647 137-2
DIRECCIÓN	CL 6 CA 2F 152 BR CEIBA DOS, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELEFONO	3202896305
ASEGURADO	13463 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	NIT	800 103 927-7
DIRECCIÓN	AV 5 CL 13 Y 14, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELEFONO	

		EXPEDICIÓN				VIGENCIA							NUMERO DE DÍAS		
		CENTRO EMISOR	DIA	MES	AÑO	DESDE LAS 24 DIA	MES	AÑO	A LAS	HASTA LAS 24 DIA	MES	AÑO	A LAS		
EMITIDO EN	CUCUTA														
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1,00	604	6	3	9	2021	30	8	2021	00:00	30	4	2022	00:00	243

		FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
CARGAR A:	CORPORACION FUTURES	1 CONTADO	$375 074 000,00

BENEFICIARIOS:
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NIT: 800.103.927-7

No.	Amparo	Valor Asegurado	Acum/IVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	53.582.000,00	SI	30/08/2021	30/04/2022	356.724,00
2	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	267.91[illegible].000,00	SI	30/08/2021	30/12/2021	995.400,00
3	CALIDAD DEL SERVICIO	53.582.000,00	SI	30/09/2021	30/04/2022	356.724,00

CUP 003-15
CIRCULARES: CUP 003-15 POLIZA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTIA:

AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES APORTADAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO POR ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO [illegible] No. 01345 2021, DE FECHA 30 AGOSTO 2021 CELEBRADO ENTRE LAS PARTE , RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DE PROCESOS DE INICIACION AL ARTE PARTICIPANTE EN LAS ESFERAS DEL MUNICIPIO EN CUCUTA NORTE DE SANTANDER EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "APOYO PROGRAMACION Y ESTIMULOS PARA LOS PROCESOS DE CREACION, CIRCULACION Y GESTION DE PROCESOS Y PRODUCTOS ARTISTICOS Y O CULTURALES DE NORTE DE SANTANDER" CON EL CODIGO BPIN [illegible]0045000[illegible], FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER CON EL CODIGO BPIN [illegible]0045000[illegible]
SANTANDER [illegible] EL 1 OCTUBRE 2021

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE POLIZA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados, faculta a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los costos causados con ocasión de la expedición del contrato (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código de Comercio). El pago parcial de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima correspondiente.

La prima cobrada en moneda extranjera en la presente póliza será pagadera o cumplida en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros no incluido en la prima se paga a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para la fecha en la cual se emita o efectúe cualquier renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	$ [illegible]
GASTOS	$ [illegible]
IVA	$ [illegible]
	$ [illegible]

LA VIGENCIA ANTERIOR [illegible]

La [illegible] póliza [illegible] declarada [illegible] [illegible] [illegible]

IDENTIFICACION DEL PAGO

PREVISORA

POLIZA No. 3002589 **CERTIFICADO No.** 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
CUMPLIMIENTO	CUCUTA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$1.608.928,00	$305.696,32	102198071-CORPORACION FUTURES

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
03/09/2021	$*********0,00	$****1.608.928,00	$*****305.696,32				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO

PREVISORA

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CORPORACION FUTURES

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $1914624,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	03/09/2021	$*********0,00	$****1.608.928,00	$*****305.696,32					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3002589	CUMPLIMIENTO	0	$375.074.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de CUCUTA a los 03 días del mes de septiembre de 2021

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

PREVISORA

REFERENCIA DE PAGO No:

[illegible]

NOMBRE DEL TOMADOR			SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
					1
POLIZA ENTIDAD	VALOR A PAGAR $	FECHA LIMITE DE PAGO			
3002589 0	$ 1.914.624	DIA: 05 MES: 05 AÑO: 2021			
COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE				
	NUMERO DE CUENTA				
NO. ANT. PAGADO					

FUENTE

PREVISORA

REFERENCIA DE PAGO No:

[illegible]

NOMBRE DEL TOMADOR			SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
[illegible]					1
POLIZA ENTIDAD	VALOR A PAGAR $		FORMA DE PAGO		
3002589 0	$ 1.914.624		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE		
FECHA LIMITE DE PAGO		COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE CUENTA	
DIA	MES AÑO				
05	05 2021				

BANCO

Tu transacción ha sido aprobada

Fecha: 2021-09-03 17:44:11

Referencia de pago: 1634073778

Medio de pago

VISA

JOSE LUIS RAMIREZ OSP
496080******6774
1 cuota

Datos de contacto de la tienda

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT: 860002400-2

Dirección: Calle 57 No 8B 05

Teléfono: 3485757

Regresar al sitio de la tienda

9p

PÓLIZA Nº
1013050

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
6	9	2021	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	21945871-CORPORACION FUTURES	NIT	900 647 137 2
DIRECCIÓN	CL 6 GN 2E 152 BR CEIBA DOS, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO	3202896305
ASEGURADO	13463 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	NIT	800 103 927 7
DIRECCIÓN	AV 5 CALLE 13 Y 14, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO	710290

		EXPEDICIÓN				VIGENCIA								NUMERO DE DÍAS	
		DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA		
EMITIDO EN	CUCUTA														
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1.00	604	6	6	9	2021	30	8	2021	00:00	31	12	2021	00:00	123
							FORMA DE PAGO: 4 30 DIAS				VALOR ASEGURADO TOTAL: $ 181,705,200.00				

CARGAR A: FUNDACION PROSPECTA & INNOVA

Riesgo:
CUCUTA, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

Actividad: CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	Acumula	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	181,705,200.00	SI	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	181,705,200.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	181,705,200.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	181,705,200.00	SI	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
5	COBERTURA PERJUICIOS EXTRACONTRACTUALES		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	181,705,200.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
6	COBERTURA R.C. CONTRACTUAL Y SUBCONTRAT		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	72,682,080.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	36,341,040.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
7	COBERTURA PATRONAL		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	54,511,560.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	27,255,780.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
8	COBERTURA RC VEHICULOS PROPIOS Y NO PROP		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	54,511,560.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	27,255,780.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Texto continua en Hojas de anexos....

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato (artículos 81 y 82 de la ley 45/90 y artículo 1068 del Código de Comercio). El pago tardío de la prima no revive la póliza. En este caso la compañía solo está obligada a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza será pagada por el tomador de la póliza en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. En caso de cancelación, no habrá devolución.

PRIMA	$ [illegible]
GASTOS	$ [illegible]
IVA	$ [illegible]
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$ [illegible]

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaelectronica.previsora.com.co/ con el número de póliza, el nombre del asegurado o tomador, y la Compañía digitar el NIT de identificación.
Consulte grandes Contribuyentes según Resolución No. 0046 de 10 de diciembre de 2020.
Con el pago de esta póliza se está dando cumplimiento a lo establecido en la norma según Decreto Reglamentario No. 575 de 1682 adicionado al artículo 1.6.4.2.3 del 2016 y Ley tributaria 1607 de 2012. Como a todo de acuerdo a la ley que el estado tiene participación igual o superior al 50% por lo cual ahí tenemos que pagar impuesto y cumplir.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑIA	PRIMA
[illegible]	[illegible]	[illegible]

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT 860.002.400-2

PREVISORA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1013050 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION **0**

1)	GASTOS MEDICOS	10,000,000.00	Un	0.00
2)	GASTOS JUDICIALES Y DE DEFENSA	100,000,000.00	Un	0.00
	Deducible: 10.00% DE LOS GASTOS JUDICIALES Mínimo 0.00 SMMLV MINIMO			

BENEFICIARIOS
Nombre/Razon Social — Interes — Limite Tipo Bien
AFECTADOS TERCEROS — 0% Incl — 100,000 - SIN APLICA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

PAIS: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

TOMADOR:
NOMBRE: CORPORACION FUTURO
NIT: 800.047.133-7

ASEGURADO:
NOMBRE: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
NIT: 890.500.279-1

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

MONEDA: PESOS

VIGENCIA: DESDE LAS 00:00 DEL 2021 HASTA EL 1 DE JUL

OBJETO DEL SEGURO:
Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto, ajustable al ocurrente, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios conexos, incluyendo dentro de estos, los perjuicios derivados de estos daños personales y/o daños materiales, ocasionados durante el giro normal de sus actividades.

INTERES ASEGURABLE
AMPARAR LOS GASTOS PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DE PROCESOS DE INCLUSION AL APOYO PARTICIPANTE EN LAS CORRIDAS DEL HORIZONTE DE CUENTA NORTE DE SANTANDER EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "APOYO PROGRAMACION Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LOS PROCESOS DE PRODUCCION, CIRCULACION Y GESTION DE PRODUCTOS Y PRODUCTOS ARTISTICOS Y/O CULTURALES DE NORTE DE SANTANDER CON EL CODIGO BPIN 2020000100022, PRODUCCION FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER CON EL CODIGO BPIN 2021000340022, DESDE CUATRO (4) HASTA DIEZ (10) MES, 60'345.2021, EN FORMA DE APOYO DE 10.

MODALIDAD DE SEGURO: Póliza Cumplimiento de Entidades Estatales

CLAUSULADO: Cláusulado Previsora RCE 02 6

AMBITO TERRITORIAL: Colombia

RETROACTIVIDAD: Ilimitada

LIMITE AGREGADO: $361,000.00 Por evento y por vigencia

DEDUCIBLES:
1.Gastos medicos: Sin deducible
2.Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3.Bienes ajenos: 10% del valor de la perdida, maximo 2,000 SMMLV

ANEXOS:
Texto contenido en Hoja de Anexos...

SI, NAVEGANDO POR CALLE 57 NO. 9-07 PISO 6 EN BOGOTÁ ENVÍA LA PALABRA CLIENTE AL 3053455555 A NIVEL NACIONAL CON COSTO DE UN MENSAJE SIN COSTO. PUEDES ACCEDER A NUESTROS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN LA LÍNEA GRATUITA NACIONAL 018000 180555 O EN BOGOTÁ 3053455555 O A TRAVÉS DE NUESTRA PÁGINA WEB www.previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O PUNTOS DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO UBICADOS EN CIUDADES CAPITALES DE DEPARTAMENTO. ESCRÍBENOS A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO servicioalcliente@previsora.gov.co

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1013050 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION **0**

Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza. De tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1.Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
2.Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
3.Costas judiciales, de defensa y de abogado. Solo se reconocerá esos honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.
4.Gastos médicos de emergencia, sublimitado a 5% respecto del valor asegurado por evento y 10% respecto del valor asegurado por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
5.RC Patronal, sublimitado a 15% respecto del valor asegurado por evento y 30% respecto del valor asegurado por vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.
6.Contratistas y subcontratistas. Sublimitado a 20% respecto del valor asegurado por evento y 40% respecto del valor asegurado por vigencia. Opera en exceso de las pólizas propias de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 20% SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a un servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa con la actividad del asegurado.
7.RC Vehículos propios y no propios, Sublimitado 15% respecto del valor asegurado por evento y 30% respecto del valor asegurado por vigencia. Se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente con ocasión o consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios; opera en exceso de $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000 del seguro de automóviles, SOAT, y de cualquier otro seguro de RCE que contrate la Empresa para el vehículo, en caso de no contar con póliza operara en exceso de $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000
8.Amparo para nuevos predios con aviso 15 días y cobro de prima adicional.
9.Revocación de la póliza con aviso de 30 días.
10.Ampliación aviso de siniestro 15 días.
11.Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.

EXCLUSIONES:
Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1.Responsabilidad civil contractual
2.Responsabilidad civil radio en el suministro
3.Reclamaciones propias de otra clase de seguro
4.Renovación automática
5.Restablecimiento automático
6.Pérdidas o daños derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de multas y sanciones
7.Recolección y/o retirada de productos
8.Responsabilidad civil por AMIT
9.Responsabilidad civil por actos de terrorismo
10.Enfermedades profesionales
11.Responsabilidad civil profesional
12.Transporte de pasajeros
13.Responsabilidad civil de Directores y Administradores (D&O)
14.Exportaciones a Estados Unidos de Norte America (USA), Canada, Puerto Rico y Mexico
15.Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales, daños patrimoniales puros.
16.Conducciones subterráneas y aéreas
17.Propiedades adyacentes
Texto Continua en Hoja de Anexos...

SEDE PRINCIPAL CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ LÍNEAS DE ATENCIÓN A CLIENTE EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 01800 310 534 Y DESDE CELULAR # 345 PRESENTE SUS PETICIONES QUEJAS RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA PÁGINA WEB SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO
SOF-1502-1

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT 860.002.400-2

PREVISORA

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1013050 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION **0**

18.Fabricacion, elaboracion, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de explosivos y materias relacionadas con dichos artificiales, y quema de los mismos.
19.Transporte de carga extralimitada tomada y extralimitada
20.La extraccion y fabricacion y transporte de productos de caracter inflamable, toxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Dec 1609/2002.
21.Personas al servicio del asegurado cuando no esten en el ejercicio de sus funciones.
22.Daños originados por una contaminacion paulatina del medio ambiente o otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruido, asi como daños originados por la accion paulatina del agua, que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
23.Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la republica de Colombia.
24.Eventos que ocurran fuera de la vigencia de esta poliza.
25.Cobertura de honorarios y costas de defensa si la responsabilidad proviene de dolo o esta expresamente excluida del contrato de seguro, si el asegurado afecta el proceso contra orden expresa del asegurador y si la condena por los perjuicios ocasionados a la victima excede la suma que delimita la responsabilidad del asegurador, este solamente respondera por los costos del proceso en proporcion a la suma que le corresponda en la indemnizacion.
26.Reclamaciones entre las personas naturales o juridicas que aparecen conjuntamente nombradas como el "asegurado" en la caratula de la poliza o en sus anexos.
27.Reclamaciones originadas por terrorismo, ataques volcanicos (entre ellos la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.
28.Incumplimiento de cualquier norma legal y de operacion que regula la materia

CONDICIONES PARTICULARES:
1.El asegurado sera responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los valores presentados, tal como lo establecen los Articulos 1058 y 1060 del Codigo de Comercio.

RAD. 06191-3 / 06-09-202

IDENTIFICACION DEL PAGO

PREVISORA

POLIZA No. 1013050 **CERTIFICADO No.** 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT 860 002 400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
RESPONSABILIDAD CIVIL	CUCUTA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$612,321.63	$116,341.11	21945821 - CORPORACION FUTURES

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
3/13/2021	$*********0.00	$*****612,321.63	$*****116,341.11				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dara derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

CAR 013

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

PREVISORA

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT 860 002 400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CORPORACION FUTURES

En ejercicio de la facultad contenida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de $ 728,662.74, serán pagadas en los siguientes plazos

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	06/10/2021	$*********0.31	$*****612,321.63	$*****116,341.11					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1013050	RESPONSABILIDAD CIVIL	0	$*181,705,200.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de CUCUTA a los 6 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 ", la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

CAR 013

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EJECUCIÓN DE CONTRATOS A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

RCP-027-006

PREVISORA

CONDICIONES GENERALES

PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE **PREVISORA** Y EL TOMADOR, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR HA HECHO EN LA SOLICITUD, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CONFORME LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1082 DE 2015, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE CLAUSULADO GENERAL Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.

LOS TÉRMINOS Y/O PALABRAS QUE SE ENCUENTRAN EN NEGRILLA A LO LARGO DE LA POLIZA ESTAN DEFINIDOS DENTRO DEL TEXTO QUE DESCRIBE CADA COBERTURA O EN LA CLAUSULA TERCERA (DEFINICIONES) DE ESTA POLIZA Y DEBEN SER ENTENDIDAS DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA: AMPAROS

PREVISORA, RECONOCERÁ A LOS TERCEROS, HASTA EL (LOS) LIMITE (S) DE EL (LOS) VALOR (ES) ASEGURADO (S) INDICADO (S) EL LA CARATULA DE LA POLIZA Y/O CONDICIONES PARTICULARES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSEN LOS ASEGURADOS CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, GENERADOS POR HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO ESTATAL DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

1.1 AMPAROS BÁSICOS:

1.1.1 COBERTURA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

LA COBERTURA DE ESTE AMPARO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS **ASEGURADOS**, DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA **ASEGURADO** EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESPECIFICADAS EN LA SOLICITUD Y EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA.

1.1.2 COBERTURA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS PERJUICIOS POR LOS QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES LOS **ASEGURADOS** COMO CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS A SU SERVICIO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA O EN ANEXO A ELLA.

VIGILADO
LA PREVISORA S.A. [illegible]

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – EJECUCIÓN DE CONTRATOS A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

RCP-027-006

PREVISORA

1.1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA **ASEGURADO** CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES LABORALES, LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL **ASEGURADO** CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES EN RAZÓN DE PACTOS, CONVENCIONES O DISPOSICIONES LABORALES.

1.1.4 COBERTURA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y SOAT.

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA SOBRE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA **ASEGURADO** CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIRREMOLQUES, PROPIOS O NO PROPIOS, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO A ESTA PÓLIZA.

1.2 OTROS AMPAROS

ADICIONALMENTE A LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, PREVISORA, RECONOCERÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN LOS SIGUIENTES RAMOS Y, HASTA POR EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA:

1.2.1 COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA

1.2.1.1 ALCANCE DEL AMPARO

PREVISORA, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y DEFINICIONES DE ESTA PÓLIZA, RECONOCERÁ LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DEL **ASEGURADO** FRENTE A **RECLAMACIONES** EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES, HASTA POR EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS Y COSTOS FUESEN PREVIAMENTE APROBADOS POR **PREVISORA**

1.2.1.2 PROCEDIMIENTO PARA PAGO

PARA LOS PROCESOS PENALES, LOS COSTOS Y GASTOS JUDICIALES INCURRIDOS, TENDRÁN COBERTURA A PARTIR DE LA CITACIÓN A AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, LOS GASTOS SE PAGARÁN POR REEMBOLSO UNA VEZ PROFERIDA SENTENCIA DEFINITIVA O FALLO QUE FINALICE EL PROCESO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HUBIERE SOLICITADO AUTORIZACIÓN PREVIA A PREVISORA PARA INCURRIR EN DICHOS GASTOS Y FUERE DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL FUESE SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO.

EN LOS DEMÁS CASOS LOS GASTOS DE DEFENSA SE RECONOCERÁN AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR PREVISORA, HASTA EL MONTO AUTORIZADO DE LOS MISMOS, APROBACIÓN QUE DEBERÁ SURTIRSE EN TODOS LOS CASOS DE FORMA PREVIA A LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO.

1.2.1.3 OTROS COSTOS DE PROCESOS QUE PROMUEVA LA VICTIMA EN CONTRA DEL ASEGURADO O DE PREVISORA

PREVISORA RECONOCERÁ, ADEMÁS, AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL **ASEGURADO**, SALVO LO EXCLUIDO ESPECIFICAMENTE EN EL PRESENTE TEXTO O CUANDO EL **ASEGURADO** ATIENDE EL PROCESO CONTRADICIENDO OBRAR EXPRESA DE **PREVISORA**, EN EL CASO DE SER CONDENADO EL **ASEGURADO** A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN A LA VÍCTIMA EN CANTIDAD SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA, LOS GASTOS Y COSTAS DEL PROCESO CORRERÁN POR **PREVISORA** ÚNICAMENTE EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA POR LA CONDENA EN FUNCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA.

1.2.2 COSTOS DE CAUCIONES

PREVISORA, RECONOCERÁ LOS GASTOS Y/O COSTOS EN QUE INCURRA EL **ASEGURADO** PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES O NECESARIAS PARA EJERCITAR DERECHOS DENTRO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE **HECHOS DAÑOSOS** DE LOS QUE PUDIERAN DAR LUGAR A UNA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA.

LA CONTRATACIÓN DE ESTA COBERTURA NO IMPLICA EN NINGÚN CASO LA OBLIGACIÓN PARA **PREVISORA** DE OTORGAR LA CAUCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN TODOS LOS CASOS, LOS COSTOS DE CAUCIONES SOLO SE RECONOCERÁN EN LA MEDIDA EN QUE DICHOS CONCEPTOS HUBIEREN SIDO PREVIA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR PREVISORA. EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS SE REALIZARÁ EN LA FORMA EN QUE SE CONVENGA AL MOMENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS MISMOS.

1.2.3 GASTOS MEDICOS

PREVISORA REEMBOLSARÁ LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE SE INCURRA PARA LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS QUE SE CAUSEN DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE Y HASTA CINCO (5) DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A ESTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESPECÍFICAMENTE AMPARADO BAJO LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA. ESTA COBERTURA ESTARÁ SUBLIMITADA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EL AMPARO QUE MEDIANTE ESTA SECCIÓN SE OTORGA, ES INDEPENDIENTE DEL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y, POR CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE REALICEN EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD ALGUNA.

2 CLÁUSULA SEGUNDA: EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS:

SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, CONTENIDA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, PREVISORA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS **ASEGURADOS** EN LOS SIGUIENTE CASOS:

2.1.1 LA GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y LOS ACTOS PERPETRADOS POR PAÍSES EXTRANJEROS, POSTERIORES O DERIVADOS DE HOSTILIDADES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN Y SEDICIÓN, ACUARTELAMIENTO, SEGÚN SU DEFINICIÓN EN EL CÓDIGO PENAL; MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR; HUELGAS, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS QUE INCLUYEN ACTOS DE TERRORISMO NATURALEZA COMETIDOS POR MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS AFINES.

2.1.2 **RECLAMACIONES** CUYO ORIGEN SEA INCAPACIDAD O FALLA DEL SISTEMA INFORMÁTICO, YA SEA HARDWARE O SOFTWARE PARA MANEJAR ADECUADAMENTE LA IDENTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE FECHAS.

2.1.3 DAÑOS A PERSONAS O A LOS BIENES DE TERCEROS CAUSADOS POR DOLO DE LOS **ASEGURADOS** O SUS REPRESENTANTES.

2.1.4 DAÑOS O LA DESAPARICIÓN DE BIENES DE TERCEROS:

a. QUE HAYAN SIDO ALQUILADOS, ARRENDADOS, ENTREGADOS EN COMODATO, DEPÓSITO, DEJADOS BAJO CUSTODIA, CUIDADO, CONTROL, TENENCIA, PRÉSTAMO, EN CONSIGNACIÓN O COMISIÓN AL **ASEGURADO**, O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN O QUE SEAN OBJETO DE UN CONTRATO ESPECIAL DE DEPÓSITO O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING).

b. QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL REALIZADA POR EL **ASEGURADO** CON, SOBRE O POR MEDIO DE ESTOS BIENES (ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES); EN EL CASO DE BIENES INMUEBLES SOBRE ESTA

EXCLUSIÓN SOLO EN TANTO DICHOS BIENES, O PARTE DE LOS MISMOS, HAYAN SIDO OBJETO DIRECTO DE ESTA ACTIVIDAD.

c. QUE EL **ASEGURADO** TENGA EN SU PODER, SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES.

SE TALES **EVENTOS** OCURRIEN POR CAUSAS DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS DE LOS EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS DEL **ASEGURADO** Y QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDAS.

2.1.5 DAÑOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS FÍSICOS A PERSONAS O BIENES. ESTA EXCLUSIÓN SE REFIERE A LAS **RECLAMACIONES** PROVENIENTES DE LOS **DAÑOS PATRIMONIALES PUROS**.

2.1.6 **RECLAMACIONES** ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO EL "**ASEGURADO**" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, EXCEPTO CUANDO SE OTORGUE COBERTURA ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES, CASO EN EL CUAL SE OTORGARÁ EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA CUBRIR LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE SE PUEDAN GENERAR CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1.7 DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO DAÑOS O PERJUICIOS EN RELACIÓN CON **OPERACIONES** Y ACTIVIDADES EXPUESTAS A TODO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO.

2.1.8 FENÓMENOS DE LA NATURALEZA TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA MAREMOTO, TSUNAMI, HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, TORNADO, TEMPESTAD, VIENTO, DESBORDAMIENTO O ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, INUNDACIÓN, LLUVIA, GRANIZO, ENCHARCAMIENTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTO, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES, INCONSISTENCIAS DEL SUELO O DEL SUBSUELO O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.9 INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS O CONTRATOS Y EN GENERAL CUALQUIER FORMA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, EXCEPTO CUANDO SE OTORGUE COBERTURA ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES, CASO EN EL CUAL SE OTORGARÁ EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PARA CUBRIR LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE SE PUEDAN GENERAR CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1.10 ERRORES, OMISIONES Y CONDUCTAS IMPRUDENTES DEL **ASEGURADO** EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DERIVADA DE UN CONTRATO. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.11 INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE LA AUTORIDAD Y DE NORMAS TÉCNICAS POR PARTE DEL **ASEGURADO**.

2.1.12 FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIAS RELACIONADAS CON JUEGOS ARTIFICIALES, Y QUEMA DE LOS MISMOS.

2.1.13 VIBRACIÓN DEL SUELO, PERFILAMIENTO DE CIMIENTOS O BASES, ASENTAMIENTO, VARIACIÓN DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.14 DAÑOS OCASIONADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL **ASEGURADO** CUANDO NO ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

2.1.15 LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR AERONAVES, EMBARCACIONES O MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL **ASEGURADO** O QUE SE HALLEN TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE A SU SERVICIO, **CUANDO EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES PARTICULARES SE LEVANTE ESTA EXCLUSIÓN TOTAL O PARCIALMENTE, EL AMPARO SE OTORGARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS PROPIAS QUE AMPAREN ESOS MISMOS RIESGOS.**

2.1.16 PERJUICIOS PASIVOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL **ASEGURADO**, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, **OPERACIONES** TERMINADAS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUCEN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE EJECUCIÓN, DE LA TERMINACIÓN, DEL ABANDONO O DE LA PRESTACIÓN EN GENERAL SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS POR PRODUCTOS.

2.1.17 DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA

2.1.18 DAÑOS OCASIONADOS POR UNA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE QUE AFECTE VARIOS PREDIOS DE MANERA ACUMULADA, SALVO QUE SEA OCASIONADO POR EL

2.1.19 DAÑOS PERSONALES OCASIONADOS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL **ASEGURADO** O POR ANIMALES DE SU PROPIEDAD

2.1.20 DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O ANIMALES, A NO SER QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SEA ESTE.

2.1.21 TODA CLASE DE DAÑOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y TAMBIÉN TODO AQUEL **EVENTO** QUE SEA RECLAMADO AL **ASEGURADO** POR FUERA DEL PAÍS AUN HABIENDO OCURRIDO EN TERRITORIO PATRIO.

2.1.22 DAÑOS CAUSADOS:

a) AL CONTRATISTA **ASEGURADO**, ASÍ COMO A SUS PARIENTES. SE ENTIENDE POR PARIENTES DEL **ASEGURADO** LAS PERSONAS LIGADAS A ESTE HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. TAMBIÉN SE ENTIENDE POR ESTE TÉRMINO A SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE.

b) A LAS PERSONAS A QUIENES SE EXTIENDE LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO, ASÍ COMO A LOS EMPLEADOS Y A REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA SI SE TRATA DE UNA PERSONA DE ESTA NATURALEZA, EXCEPTO CUANDO SE OTORGUE COBERTURA ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.1.23 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE PROVENGA DE ACTUACIONES, OMISIONES, NO RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN.

2.1.24 **EVENTOS** QUE OCURRAN FUERA DE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA.

2.1.25 DAÑO ESPECIAL, ES DECIR EL DAÑO CAUSADO POR EL ESTADO EN EJERCICIO DE UNA ACTUACIÓN LEGÍTIMA, QUE CAUSE UN PERJUICIO A UNA O VARIAS PERSONAS QUE EXCEDA LA CARGA QUE NORMALMENTE ESTÁN OBLIGADOS A SOPORTAR LOS DEMÁS ASOCIADOS, EN VIRTUD DEL DEBER DE SOPORTAR EL EJERCICIO DE LAS CARGAS PÚBLICAS.

2.1.29 POR EL USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS **PREDIOS** DEL **ASEGURADO** POR DAÑOS OCASIONADOS POR EL **ASEGURADO** Y/O SU PERSONAL Y/O TERCEROS AL INTERIOR DE LOS MISMOS.

2.1.30 DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, POR PARTE DE PROMITENTES, ARRENDATARIOS Y/O POSEEDORES DE BIENES QUE NO SE ENCUENTREN BAJO CUSTODIA O TENENCIA DEL **ASEGURADO**

2.1.31 DERIVADA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA OBTENCIÓN, MANEJO, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, VIOLACIÓN, FALTA DE PROTECCIÓN, USO Y TRATAMIENTO DE CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PERSONALES QUE ADQUIERA O TENGA EL **ASEGURADO** DE CLIENTES, EMPLEADOS Y/O DE CUALQUIER TERCERO, ASÍ COMO DE INFORMACIÓN CORPORATIVA Y LAS CONSECUENCIAS DE CADA UNA DE ELLAS.

2.1.32 DERIVADA DE LA PERDIDA, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, DAÑO O REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD O OPERACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS O UN DISPOSITIVO SIMILAR.

2.1.33 DERIVADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE ACCIONES U OMISIONES INCURRIDAS POR LOS DIRECTORES Y/O ADMINISTRADORES DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CORPORATIVAS.

2.1.34 DERIVADA DE DAÑOS CAUSADOS A NAVES O AERONAVES Y LOS PERJUICIOS QUE DE ELLO SE DERIVEN.

2.1.35 QUE EL **ASEGURADO** HAYA CELEBRADO ACUERDOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CON TERCEROS O HAYA RECONOCIDO SU RESPONSABILIDAD SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE **PREVISORA**.

2.1.36 QUE EL **ASEGURADO** NO MANTENGA LOS **PREDIOS** Y LOS BIENES, INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, NO PAGA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS QUE CORRESPONDAN, NO TOME LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O NO SE ATIENDAN LAS RECOMENDACIONES DE ASEGURADORES, ESTADO DEL ARTE, LAS BUENAS PRÁCTICAS, LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES QUE HAYAN PODIDO ESTABLECER LOS FABRICANTES CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

2.2 EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, **PREVISORA** NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE:

2.2.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTEN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS, DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA.

2.2.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS.

2.2.3 LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR **RECLAMACIONES** POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES (RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA)

2.3 EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, **PREVISORA** NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE:

2.3.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMIAS O EPIDEMIAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.3.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.4 EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PARA TODOS LOS AMPAROS Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, **PREVISORA** NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE:

2.4.1 ACCIDENTES QUE SUFRA CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.4.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.

2.4.3 PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, A SUS CONEXOS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN DICHOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS **OPERACIONES** DE CARGUE Y DESCARGUE.

2.4.4 MUERTE, LESIONES O DAÑOS A OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.4.5 MUERTE, LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA TRANSPORTADA CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO.

2.4.6 MUERTE O LESIONES A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCUENTREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO O CUANDO SEA CONDUCIDO DURANTE ESTA ETAPA (REPARACIÓN, MANTENIMIENTO O SERVICIO).

2.4.7 LA MUERTE O LESIONES CAUSADAS AL TOMADOR DEL SEGURO, AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, AL CONDUCTOR DEL MISMO, AL CÓNYUGE, COMPAÑERO(A) PERMANENTE O A LOS PARIENTES DEL **ASEGURADO** POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE Y PRIMERO CIVIL.

2.4.8 DAÑOS CAUSADOS CON EL VEHÍCULO A COSAS TRANSPORTADAS EN EL, A BIENES SOBRE LOS CUALES EL **ASEGURADO** O SU CONDUCTOR, SU CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE O SUS PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO Y PRIMERO CIVIL, TENGA LA PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA.

2.4.9 MUERTE, LESIONES O DAÑOS QUE EL **ASEGURADO** O CONDUCTOR AUTORIZADO POR EL **ASEGURADO** CAUSE VOLUNTARIA O INTENCIONALMENTE A TERCEROS.

2.4.10 DAÑOS A PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, VIADUCTOS O BALANZAS DE PESAR VEHÍCULOS, SEÑALES DE TRANSITO Y SEMÁFOROS CAUSADOS POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA, O ANCHURA DEL VEHÍCULO.

2.4.11 CUANDO EL CONDUCTOR NO CUENTA CON LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE, O LA TENGA SUSPENDIDA O CANCELADA O FUERE FALSA O NO CORRESPONDA A LA CATEGORÍA ESTABLECIDA PARA LAS ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO.

2.4.12 MUERTE, LESIONES O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS CAUSADOS POR EL REMOLQUE CUANDO NO SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL REMOLCADOR ASEGURADO.

2.4.13 RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE CELEBRADO POR EL **ASEGURADO**.

2.4.14 MODIFICACIÓN DEL USO DEL VEHÍCULO ASEGURADO SIN PREVIO AVISO A LA COMPAÑÍA.

2.4.15 LAS COSTAS Y GASTOS DE PROCESO JUDICIAL, CUANDO EL **ASEGURADO** LO AFRONTE CONTRA ORDEN EXPRESA DE **PREVISORA** Y/O CUANDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENGA DE DOLO O ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PÓLIZA.

2.4.16 TAMPOCO SE INDEMNIZARA, BAJO LA COBERTURA OTORGADA CON LA PRESENTE POLIZA, LAS MULTAS, LOS GASTOS Y LAS COSTAS EROGADAS POR EL **ASEGURADO** EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS PENALES O DE POLICÍA, AUNQUE ESTAS HAYAN SIDO ADOPTADAS A CONSECUENCIA DE UN HECHO CUBIERTO POR LA PRESENTE POLIZA.

2.4.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL ACEPTADA MEDIANTE UNA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN HECHA POR EL **ASEGURADO** SIN PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE **PREVISORA**. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARA CUANDO EL **ASEGURADO** SEA CONDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A INDEMNIZAR A LA VICTIMA, MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA, NI TRATÁNDOSE DE PAGOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA DE LA VICTIMA SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CUBIERTOS POR EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO.

2.4.18 DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, MIENTRAS ESTA DESAPARECIDO POR HURTO. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARA PARA LOS AMPAROS DE ASISTENCIAS JURIDICAS EN PROCESO PENAL Y CIVIL.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – EJECUCIÓN DE CONTRATOS A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

RCP-027-006

FORMA PRIVADA

3 CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES

1. **ASEGURADO:** Es la persona natural o jurídica que puede verse afectada en su patrimonio por la realización del riesgo y que tenga como tal en la carátula de esta póliza, además de este se ampara también la responsabilidad civil extracontractual imputable a los trabajadores del **asegurado**, pero únicamente cuando actúen en ejercicio de sus funciones laborales o se encuentren bajo su supervisión o le presten servicios a nombre.

2. **BENEFICIARIO:** Es el tercero damnificado, la víctima o sus causahabientes, los cuales se constituyen en las personas que jurídicamente están facultadas para solicitar el pago de la indemnización, así mismo la entidad contratante será beneficiaria cuando se afecte la cobertura de protección a los bienes.

3. **VIGENCIA:** Es el periodo comprendido entre la fecha de inicio de y de terminación del amparo que cubre este seguro, el cual aparece señalado en la carátula de esta póliza o en sus anexos respectivos.

4. **SINIESTRO O EVENTO:** Es todo hecho dañoso, generador de responsabilidad civil extracontractual, acaecido durante la **vigencia** de la póliza y que sea imputable a los **asegurados**

Constituye un único **siniestro** el acontecimiento, o serie de acontecimientos dañosos, debido a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes, de **reclamaciones** formuladas, o de personas legalmente responsables.

5. **DEDUCIBLE:** Es la suma o porcentaje previamente pactado como tal, que invariablemente se sustrae del valor de la indemnización y que siempre queda a cargo del **asegurado**. El **deducible** será el pactado en la carátula de la póliza y se aplicará de acuerdo con el amparo afectado

6. **LOCALES-PREDIOS:** Es el conjunto de bienes inmuebles, dentro de los cuales el **asegurado** ejecutará el contrato, estarán descritos en la solicitud y carátula de esta póliza

7. **OPERACIONES:** Las actividades que realicen personas vinculadas con el **asegurado** mediante un contrato de trabajo dentro de la ejecución del contrato.

8. **RECLAMACIÓN:** Cualquier acción judicial o extrajudicial contra el **asegurado** como consecuencia de un hecho dañoso, ocurrido durante la **vigencia** de la presente póliza

Comunicación escrita proveniente del **asegurado** o de la víctima o terceros, alegando la perjuicio o un daño de un hecho dañoso, amparado por esta póliza.

9. **DAÑO PATRIMONIAL PURO:** Se entiende por **daño patrimonial puro** todo daño patrimonial que no sea consecuencia directa o indirecta de daño material o personal o moral.

4 CLÁUSULA CUARTA: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad, asumido por **PREVISORA** al producirse el **evento** amparado, será el que se encuentra estipulado en la carátula de la presente póliza.

Si se presentaren varias **reclamaciones** contra los **asegurados**, la responsabilidad máxima de **PREVISORA**, por ningún motivo podrá exceder los límites globales indicados en la carátula de la presente póliza.

Cuando en una cláusula o amparo adicional se estipule un sublímite por persona, por unidad asegurada o por **siniestro** cuya cobertura es objeto de la cláusula o amparo adicional, tal sublímite será el límite máximo de indemnización.

5 CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA O PERIODO DEL SEGURO

Corresponde al lapso comprendido entre las horas y fechas de inicio y finalización del mismo, conforme sea consignado en la carátula de la póliza y/o en las condiciones particulares.

A su vencimiento, este seguro no se prorrogará automáticamente, por tanto, expresamente se pacta que, al vencimiento del mismo, sólo se renovará si media previo acuerdo expreso de las partes, con indicación de los términos, condiciones y/o límites aplicables para el nuevo periodo.

6 CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por **PREVISORA**. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por **PREVISORA**, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producirán igual efecto si, el tomador ha ocultado por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero **PREVISORA** sólo estará obligada, en caso de **siniestro**, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplicarán si **PREVISORA**, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

7 CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN MATERIAL DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1060 del Código de Comercio, el **asegurado** o tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito **PREVISORA** los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1060, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del **asegurado** o del tomador. Si de lo contrario, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, consentimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, **PREVISORA** podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero cuando la mala fe del **asegurado** o del tomador dará derecho a **PREVISORA** para retener la prima no devengada.

Así mismo, el tomador o el **asegurado** podrán, durante la **vigencia** del seguro notificar todas las circunstancias que disminuyan el riesgo, debiendo por tanto **PREVISORA**, en los términos del artículo 1065 del Código de Comercio, reducir la prima estipulada según la tarifa correspondiente por el tiempo no corrido del seguro.

8 CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE LA PRIMA Y MORA

De acuerdo con el artículo 1066 del Código de Comercio el tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del seguro de acuerdo con lo previsto por el artículo 1068 del Código de Comercio.

9 CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO:

A. En caso de **siniestro** o de tener conocimiento de **reclamaciones**, el **asegurado** está obligado a:

- Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las **reclamaciones** de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligente como si no existiera seguro.

- Dar noticia a **PREVISORA** del acaecimiento del **siniestro** y también de cualquier **reclamación** judicial o extrajudicial formulada en su contra. La noticia deberá darse dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la fecha en que se haya conocido o debido conocer dicha situación.

B. En caso de **siniestro**, el **asegurado** deberá informar a **PREVISORA**, de los seguros coexistentes, con indicación de la aseguradora y de la suma asegurada.

C. En caso de que el tercero damnificado exija directamente a **PREVISORA** indemnización por los daños ocasionados por el **asegurado**, deberá proporcionar todas las informaciones y pruebas pertinentes que **PREVISORA** solicite con relación a la ocurrencia del hecho y la cuantía que motiva la acción del tercero perjudicado.

El incumplimiento de cualquier de las anteriores obligaciones por parte del **asegurado**, legitimará a **PREVISORA**, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1078 del Código de Comercio, para deducir del monto de la indemnización el valor de los perjuicios que de tal incumplimiento le hubiere causado.

En todo caso, el incumplimiento malicioso de la obligación de declarar seguros coexistentes, conllevará la pérdida del derecho a ser indemnizado conforme lo preceptuado en el artículo 1076 del Código de Comercio.

10 CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROL DE LAS RECLAMACIONES Y DEL PROCESO

PREVISORA tendrá derecho de encargarse y de dirigir, en nombre del **asegurado**, la defensa o negociar cualquier tendiente a conciliación o transacción de las **reclamaciones**, o a formular en nombre de los **asegurados** y en su propio beneficio, demanda de reconvención o llamamiento en garantía con el fin de obtener compensación de parte de terceros.

PREVISORA no conciliará ni transará ninguna **reclamación**, ni podrá hacer acuerdos conciliatorios con **terceros,** sin el consentimiento del **asegurado**. En caso que este último rehúse consentir un acuerdo conciliatorio que haya podido adelantar Previsora con los terceros o rechace la oferta de **PREVISORA** en cuanto a conciliar o transar una **reclamación**, la responsabilidad de **PREVISORA** no excederá del importe de la conciliación o transacción propuesta, incluyendo los costos y gastos e intereses causados hasta la fecha de la no aceptación de acuerdo conciliatorio o de la oferta por parte del **asegurado**.

No obstante lo anterior, el **asegurado** queda autorizado para realizar los gastos razonables que fueren necesarios para proteger evidencias o resguardar su posición frente a eventuales **reclamaciones**, si por las circunstancias en que se presenten se hubiere no fuere posible obtener el consentimiento de **PREVISORA** de manera oportuna.

11 CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE PREVISORA EN CASO DE SINIESTRO.

Ocurrido un **siniestro**, **PREVISORA** está facultada para:

1. Entrar en los **predios** o sitios en que ocurrió el **siniestro**, a fin de verificar o determinar su causa o extensión.

2. Inspeccionar, examinar, clasificar, avaluar y trasladar de común acuerdo con el **asegurado**, los bienes que hayan resultado afectados en el **siniestro**.

3. Salvarlos o desecharlos, así como de realizar toda la conducente para disminuir el monto de su responsabilidad a su cargo y para evitar que se agrave el **siniestro**.

4. Tomar las medidas que estime conveniente para liquidar o reducir una **reclamación** en nombre del **asegurado**.

5. Beneficiarse con todos los derechos, reclamaciones y acciones que favorezcan al **asegurado** y se libere de responsabilidad en la misma proporción en que se libere el **asegurado**.

6. Verificar las características del riesgo y de sus modificaciones, y de cobrar las primas insoluta a que haya lugar.

12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

PREVISORA pagará al **asegurado** o al **beneficiario** cualquier suma debida bajo esta póliza dentro del mes siguiente a que se haya acreditado la ocurrencia del **siniestro** y la cuantía de la pérdida, en un todo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto por el artículo 1110 del Código de Comercio, **PREVISORA**, además de pagar la indemnización en dinero tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reparar los bienes asegurados destruidos o dañados o cualquier parte de ellos.

13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEDUCIBLE

En cada **siniestro** amparado por la presente póliza, estará a cargo del **asegurado** el porcentaje y/o la suma que con carácter de **deducible** se establece en la carátula de la póliza.

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El **asegurado** o el **beneficiario** quedarán privados de todo derecho proveniente de la presente póliza, en los siguientes casos:

1. Cuando la **reclamación** presentada ante **PREVISORA** fuere de cualquier manera fraudulenta, ya en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

2. Cuando al dar noticia del **siniestro** omitan maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados.

3. Cuando renuncien a sus derechos contra los terceros responsables del **siniestro**, sin el previo consentimiento escrito de **PREVISORA**

15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUBROGACIÓN

De acuerdo con lo previsto por los artículos 1096 a 1099 del Código de Comercio en virtud del pago de la indemnización, **PREVISORA** se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del **asegurado** contra las personas responsables del **siniestro** distintas del **asegurado** mismo y del tomador de la póliza.

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

El presente seguro terminará por extinción del periodo por el cual se contrató, si no se efectuase la renovación correspondiente, por desaparición del riesgo, o agotamiento del límite **asegurado**, caso en el cual **PREVISORA** tiene derecho a devengar la totalidad de la prima correspondiente a la **vigencia** contratada.

Este seguro podrá ser revocado unilateralmente por las contratantes. Por **PREVISORA**, mediante noticia escrita al **asegurado**, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el tomador, en cualquier momento, mediante aviso escrito recibido a **PREVISORA**.

En el primer caso, la revocación da derecho al **asegurado** a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento de contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán teniendo en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA COBERTURA Y COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de que el asegurado contrate y/o tenga esta póliza concurra con el otorgado por otras pólizas que amparen el mismo riesgo, **PREVISORA** sólo será responsable del pago de la indemnización en exceso del monto cubierto por los demás seguros contratados. En el **evento** de existir en dichas pólizas una cláusula en el sentido aquí expresado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1092 del Código de Comercio, con arreglo a las cuales los diversos asegurados deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el **asegurado** haya actuado de buena fe.

18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRESCRIPCIÓN

La acción derivada de la prevista por el artículo 1081 del Código de Comercio, la prescripción de las acciones derivadas de este contrato y de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años y correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Será también aplicable lo dispuesto por el artículo 1131 del Código de Comercio, de acuerdo con el cual, en el seguro de responsabilidad, se entenderá ocurrido el **siniestro** en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al **asegurado**, dentro de la cual ocurra la prescripción respecto de la víctima. Frente al **asegurado** el término de prescripción de la víctima se formula la petición judicial o extrajudicial.

19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LÍMITES TERRITORIALES

Se refiere a áreas geográficas respecto de la cual se otorgará cobertura en virtud de esta póliza, según se especifica en la carátula y/o sus condiciones particulares, a menos que se indique de otra manera.

En caso que nada se diga en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, se entenderá que los límites territoriales corresponden únicamente a la República de Colombia.

20 CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Todos los términos y condiciones incluyendo cualquier cuestión relacionada con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de este seguro se rige por las leyes de la República de Colombia conforme lo dispone el artículo 869 del Código de Comercio.

Adicionalmente, cualquier desacuerdo entre el tomador y/o **asegurado** y **PREVISORA** con respecto a cualquier aspecto de este contrato se someterá a los tribunales de la República de Colombia, ya sea ante justicia ordinaria o la arbitral, en caso de que se parte cláusula compromisoria en las condiciones particulares de esta póliza o se llegue a celebrar un compromiso de acuerdo con la ley.

21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO

Cualquier modificación, acuerdo adicional, cambio o adición que se hagan a esta póliza, sólo tendrá valor probatorio cuando consten por escrito, con aceptación expresa de las partes.

22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN

Esta póliza y cualquiera de los certificados o anexos que se expidan con base en ella no podrán ser objeto de cesión sin el previo consentimiento por escrito de **PREVISORA**

23 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia

24 CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El tomador y/o **asegurado** se compromete a diligenciar íntegra y simultáneamente a la celebración contrato de seguro, el formulario de vinculación o conocimiento de terceros que le sea entregado por **PREVISORA** y, que resulta, de obligatorio cumplimiento para satisfacer los requerimientos del Sistema de Administración de Riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT

Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta al tomador y/o **asegurado**, durante la **vigencia** del seguro, este deberá informar tal circunstancia a **PREVISORA**, para lo cual diligenciará nuevamente el respectivo formato

es requisito para la renovación del seguro que, el tomador y/o **asegurado** diligencie nuevamente el formulario de vinculación y de conocimiento del cliente.

Parágrafo: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente al tomador y/o **asegurado**, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por este al momento de la presentación de la **reclamación**, conforme al formulario que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

25 CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL / CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador y/o asegurado autoriza expresamente a PREVISORA, identificada con NIT. 860.002.400-2, a realizar el tratamiento de todos los datos de carácter personal que tenga en virtud y todos los datos posteriores, que estén relacionados con el cumplimiento de la solicitud presentada de forma física, telefónica y/o escrita, así como del presente contrato de seguro y los que surjan durante su desarrollo, ya sean estos de naturaleza pública, privada o semiprivada, incluyendo datos de identificación, datos de contacto y datos financieros, relacionados con el tomador y/o asegurado. Estos datos podrán ser almacenados en las bases de datos de PREVISORA, locales y/o digitales, por las que es y será responsable, durante el tiempo que se mantenga la relación que se regula por medio del presente contrato o aún después de finalizado, por el tiempo que PREVISORA lo requiera para dar cumplimiento a sus obligaciones legales, así como a las siguientes finalidades:

i. La ejecución y cumplimiento de los fines contractuales que comprende la actividad aseguradora, así como todo lo que involucre la gestión integral del seguro contratado;

ii. Conocimiento al cliente y el control y la prevención de fraude;

iii. Realizar el trámite de la vinculación como consumidor financiero, deudor, y/o contraparte contractual de PREVISORA;

iv. Verificar la información entregada en cualquier momento antes o desde de la relación contractual como tomador/asegurado con diferentes fuentes, sean estas públicas y/o privadas de considerarse pertinente con el fin de comprobar el cumplimiento de obligaciones pecuniarias y contractuales.

v. Realizar contactos vía correo electrónico, correo postal, mensajes de texto mms/sms telefónicamente, o mediante plataformas de mensajería instantánea (como lo es WhatsApp) como actividad propia de la ejecución y/o cumplimiento de la relación contractual incluyendo actividades de localización y cobranza;

vi. Realizar la liquidación y pago de siniestros;

vii. Enviar correos electrónicos, correo postal, mensajes de texto de mms/sms o telefónicamente o mediante plataformas de mensajería instantánea (como lo es WhatsApp) en desarrollo de actividades de mercadeo, con fines comerciales y/o para ofrecerle productos y servicios propios de PREVISORA y/o de otras empresas, aliadas de PREVISORA

viii. La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticos, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora;

ix. Envío de información relativa a la ejecución financiera, encuestas de satisfacción de bienes y obstáculos comerciales de seguros, así como de otros servicios inherentes a la actividad aseguradora de PREVISORA;

x. Envío de información de posibles sujetos de tributación en los estados unidos al internal revenue service (irs) y/o a la dirección de impuestos y aduanas nacionales de Colombia (DIAN), en los términos del foreign account tax compliance act (fatca), o las normas que lo modifiquen y sus reglamentaciones aplicables.

xi. Cumplimiento de obligaciones legales de PREVISORA en su calidad de aseguradora,

xii. Atender requerimientos de autoridades competentes en ejercicio de sus funciones,

xiii. Atender peticiones, quejas y reclamos,

xiv. Conservarlo para fines estadísticos e históricos y/o para dar cumplimiento a las obligaciones legales en cuanto a la conservación de información y documentos se refiera,

xv. Intercambiar la consulta de información en virtud de tratados y acuerdos internacionales o intergubernamentales suscritos por Colombia

Se autoriza a PREVISORA para que tomador en cualquier momento, en las centrales de información crediticia, todos los datos relevantes para conocer su capacidad de pago, o para valorar el riesgo presente o futuro de celebrar contratos, así como para que reporte a las centrales de información crediticia datos sobre el cumplimiento, apertura o incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones o deberes legales de contenido patrimonial, derivados del presente contrato. Se autoriza para que las notificaciones o comunicaciones previas relacionadas con el reporte negativo de información financiera y crediticia sean remitidas de forma física, al correo electrónico, a través de mensajes de texto SMS y/o a través de mensajes enviado mediante aplicaciones de mensajería instantánea, como lo es WhatsApp, todo esto tomando como fuente la información que se encuentre dentro de las bases de datos de PREVISORA.

El tomador y/o asegurado conoce el carácter facultativo que ostenta la entrega de datos personales de naturaleza sensible y autoriza expresamente el tratamiento de estos para las mismas finalidades informadas mediante el presente contrato.

De igual forma el tomador y/o asegurado acepta que por medio de este documento no hace entrega de datos personales de niños, niñas y/o adolescentes; sin embargo, en caso de que sea requerido para la correcta ejecución del contrato de seguro y el cumplimiento de las obligaciones de La Previsora como compañía aseguradora y demás finalidades anteriormente indicadas, los datos personales se solicitarán respetando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes titulares de la información, y asegurando el respeto de sus derechos fundamentales.

Los datos personales recopilados por PREVISORA podrán ser compartidos, transmitidos, transferidos nacional e internacionalmente, para dar cumplimiento a las finalidades mencionadas en el presente contrato, con (i) los proveedores contratados para el efecto, tales como, sin limitarse, ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, administradores de cartera, entre otros; ii) las personas con las cuales PREVISORA adelante gestiones para efectos de celebrar contratos de reaseguro o reaseguro, iii) Fasecolda, inverfas S.A. y Ual, personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de riesgos, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales, iv) empresas aliadas de PREVISORA que requieran la información personal suministrada para hacer verificaciones y estudios de prevención de riesgo, fraude y lavado de activos de forma independiente con el fin de otorgar productos y servicios propios, sin que sea necesario surtir un trámite adicional ante dichas empresas.

El tomador y/o asegurado podrán hacer valer en todo momento los derechos de conocer, actualizar, rectificar sus datos personales, actualizarlos, rectificarlos, solicitar prueba y revocar su consentimiento, acceder gratuitamente a sus datos objeto de tratamiento por parte de PREVISORA al menos una vez al mes y/o solicitar la eliminación de cualquier dato que se encuentre en las bases de datos de PREVISORA, esto siempre que procederá únicamente en los casos en que no tenga una obligación legal o contractual vigente con PREVISORA, o la aseguradora no tenga una obligación legal de conservación de información en, comunicándose al correo electrónico contactenos@previsora.gov.co, enviando comunicado en la calle 57 # 9 – 07 en Bogotá, en el teléfono +1 3489555 o a través del sistema de atención de PQR disponible en la página www.previsora.gov.co, misma página web en la que podrá consultar su política de privacidad.

En el caso de que el tomador facilite a PREVISORA información relativa a asegurados o terceros, dicho suministro se hará bajo el entendido de que dichos asegurados y/o terceros han manifestado previamente su autorización al tomador para que sus datos personales le sean comunicados a PREVISORA con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

65

PayU

Fecha 2021-09-06 14:40:02

Tu transacción ha sido aprobada

Referencia de pago: **1637880939**

Con esta referencia puedes hacer seguimiento a tu transacción en la página de Consulta de Transacciones de PayU o con nuestro equipo de servicio al cliente

Medio de pago

VISA

JOSE LUIS RAMIREZ OSP
496080******6774
1 cuota

Resumen de la compra

Referencia 3024048203
Descripción PRELIQUIDACION PARA PAGOS EN LINEA

Total compra	$612,321.00
IVA	$116,342.00
Total pagado.....	**$728,663.00**

Datos de contacto de la tienda

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860002400-2

Dirección: Calle 57 No. 8B-05
Telófono: 3485757

Toda la información se encuentra encriptada para tu privacidad y seguridad - PayU

Gobernación de Norte de Santander
SECRETARIA DE PLANEACION

PLAN DE TRABAJO

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN FUTURES	REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ LUIS RAMIREZ OSPINA	FECHA DE ENTREGA	21 de septiembre de 2021,
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓM DE PROCESOS DE INICIACIÓN AL ARTE – INICIARTE EN LAS COMUNAS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "APOYO PROGRAMACIÓN Y ESTIMULOS PARA LOS PROCESOS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y GESTIÓN DE PROCESOS Y PRODUCTOS ARTISTICOS Y/O CULTURALES, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2021004540052, PRODUCCIÓN FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER, CON EL CODIGO BPIM 2021004540027.			N° DE CONTRATO	01745-2021

No.	PROCESO	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	FECHA	METAS	RESULTADO Y/O PRODUCTO	EVIDENCIAS
1	**Realizar la construcción de formatos, documentos, guias material e instrumentos de recolección de información, analisis del contexto por comuna para el desarrollo de las fases del proyecto.**	Elaboración y diseño de formatos: 1 Formato inscripción NNA, 2 Formato de inscripción adulto, 3 Formato autorización de imágenes audio visuales, 4 Formato de listados de asistencia.	Implementar herramientas de digitalización y control de usuarios para mantener un registro y evidencia de la población participante.	Del 10 al 20 de septiembre	Entrega y socialización de formatos al equipo de trabajo	Formatos diseñados	Formatos y autorización uso.
2	**Identificar los grupos, espacios y zonas a desarroller el proyecto.**	Utilizar el mapa de las comunas de Cúcuta, con el fin de reconocer cuales son los barrios que las conforman. Asignación de las comunas al equipo de trabajo.	Ubicar de manera pedagógica al equipo de trabajo para garantizar se atiendan todas las comunas de la Ciudad.	Del 10 al 20 de septiembre	Mapear la ciudad	Asignación de comunas al equipo de trabajo.	Listados de asignación al personal.
		Validación de las hojas de vida del talento humano.	Conformar los equipos de trabajo para ejecutar el proyecto.	Del 10 al 20 de septiembre	Contratar los profesionales y personal	hojas de vida organizadas	Hojas de vida validadas
		Contratación de equipo de trabajo	Contratar el talento humano	Del 10 al 20 de septiembre	contratar el personal	Contratos	Copia de los contratos
3	**Capacitacitación y preparación equipo de trabajo.**	Encuentros de formación, reconocimiento de equipos y compañeros, preparación de temáticas.	Formar el talento humano del proyecto con el fin de fortalecer sus habilidades y capacidades.	Del 10 al 30 de septiembre	Preparar el equipo de trabajo para abordar de manera pertinente cada uno de los encuentros.	4 encuentros de formación del talento humano	Listados de asitencia, registro fotográfico y presentaciones audio-visuales.
4	**Realizar la construcción del documento de linea base del proyecto.**	Formulación del documento linea base, aplicando tematicas, herramientas pedagógicas y materiales.	Formular el documento linea base para que el equipo de trabajo realice la implementación acorde a las tematicas en las diferentes comunas con el fin de fortalecer la Cultura de Norte de Santander.	Del 10 al 30 de septiembre	Diseñar un documento que oriente el cumplimiento del proyecto en cada comuna.	Construir el documento de linea base. Entregar y capacitar el equipo de trabajo el documento linea base.	Documento linea base
5	**Realizar la recolección de información - presentaciones.**	Registrar cada uno de los encuentros asociados a la ejecución del proyecto.	Contruir un banco de información relacionada a la ejecución e implementación del proyecto	Del 1 de octubre al 30 de diciembre	N/A	banco de información	N/A
6	**Contrucción del plan metodológico de intervención.**	Diseño y contrucción del plan metodológico de intervenciuón, aplicando tematicas, herramientas pedagógicas y materiales.	Contruir el plan metodológico para que el equipo de trabajo realice la implementación acorde a las tematicas en las diferentes comunas con el fin de fortalecer la Cultura de Norte de Santander.	Del 10 al 30 de septiembre	Formular un documento que oriente el cumplimiento del proyecto en cada comuna	plan metodológico	Documento plan metodológico de intervención
7	**Realizar la aprobación del plan metodológico.**	Enviar el diseño del plan metodológico con el fin de que se realice su respectiva validación.	Obtener la aprobación del plan metodológico.	Del 10 al 30 de septiembre	Contar con la aprobación del plan metodológico.	Aprobación del plan metodológico.	Plan metodológico.
8	**Realizar la preparación de jovenes facilitadores.**			Del 1 de octubre al 30 de diciembre	reuniones	N/A	Listados de asitencia, registro fotográfico

Gobernación de Norte de Santander
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

PLAN DE TRABAJO

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN FUTURES	REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ LUIS RAMIREZ OSPINA	FECHA DE ENTREGA	21 de septiembre de 2021.
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓM DE PROCESOS DE INICIACIÓN AL ARTE – INICIARTE EN LAS COMUNAS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "APOYO PROGRAMACIÓN Y ESTIMULOS PARA LOS PROCESOS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y GESTIÓN DE PROCESOS Y PRODUCTOS ARTISTICOS Y/O CULTURALES, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2021004540052, PRODUCCIÓN FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER, CON EL CODIGO BPIM 2021004540027.			N° DE CONTRATO	01745-2021

No.	PROCESO	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	FECHA	METAS	RESULTADO Y/O PRODUCTO	EVIDENCIAS
9	**Proceso de articulación con actores culturales municipales y padres de familia.**	Desempeñar jornadas con entidades locales y Municipales para dar a conocer el desarrollo del proyecto y el impacto generado en la población	Articular el avance del proceso con las diferentes entidades locales y nacionales con el fin de establecer encuentros de cercania, reconocimiento y trabajo en conjunto con la población.	Del 1 de octubre al 30 de diciembre	reuniones	N/A	Listados de asitencia, registro fotográfico
10	**Realizar conformación y eleccción del consejo infantil de cultura**	Teniendo en cuenta los diferentes participantes se realizara un proceso concertado con la finalidad de que un (1) niño o niña represente e integre el consejo infantil de cultura.	Conformar el Consejo Infantil de Cultura	Del 1 de octubre al 30 de diciembre	concejo infantil	N/A	Listados de asitencia, registro fotográfico
11	**Realizar la socialización y presentación del consejo infantil de cultura, ante las autoridades departamentales e institucionales que trabajan en relación con la primera infancia y adolescencia**	Implementar accciones en donde se coordine el encuentro entre las diferentes autoridades departamentales para la presentación del concejo infantil de Cúcuta.	Presentar el Consejo Infantil de Cultura ante las autoridades Departamentales e Institucionales,en donde se evidencie la importancia que tienen los niños ante estos escenarios de participación y apropiación.	Del 1 de octubre al 30 de diciembre	evento de cierre	N/A	Listados de asitencia, registro fotográfico
12	**Realización de documental del proceso en digital y fisico**	Documentar a manera de informe progresivo las diferentes actividades por encuentro de manera digital y fisica.	Registrar las actividades desarrolladas por cada encuentro, las cuales sirven de evidencia en el desarrollo del presente proyecto. Así mismo se realizará un registro fotográfico que muestre lo desarrollado por las actividades.	Del 1 de octubre al 30 de diciembre	videos	N/A	videos
13	**Presentación del informe técnico y financiero final.**	Realizar el informe técnico y financiero de manera detallada, a fin de evidenciar los costos y gastos del el proyecto.	Presentar el informe técnico y financiero.	Del 1 de octubre al 30 de diciembre	informe	N/A	informe

OBSERVACIONES

1. Anexar o elimina filas del formato, según la cantidad de acciones que se encuentran en la minuta del contrato.

VB [illegible] RIBE
[illegible]ANDOVAL
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE CULTURA

NOMBRE
SUPERVISOR
SECRETARIA DE CULTURA

JOSÉ LUIS RAMÍREZ OSPINA
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATO° N°01745-2021
SECRETARIA DE CULTURA

29